

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

059850

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA

ASPECTOS LEGALES Y FISCALES EN LA
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS
DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS



T E S I S

Presentada por

JULIO ARMANDO MORATAYA ZAYAS

Para optar al grado de

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Junio de 1973.

San Salvador, El Salvador, C. A.

M. 831a
1973
F. CC. EE.
Ex. 2

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

Dr. Juan Allwood Paredes

SECRETARIO GENERAL

Dr. Manuel Atilio Hasbún

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

DECANO

Dr. Carlos Rodríguez

SECRETARIO

Lic. Mario Edgar Larín

ESCUELA DE CONTADURIA PUBLICA

DIRECTOR

Lic. Rafael Tomás Carbonell R.

TRIBUNAL EXAMINADOR DE TESIS

PRESIDENTE : Dr. Juan Francisco García Méndez
PRIMER VOCAL : Lic. Rafael Tomás Carbonell R.
SEGUNDO VOCAL: Lic. Francisco Chacón

DEDICATORIA

CON AMOR A:

Mi esposa Blanca L. Villatoro de Morataya

Mis hijos César Arturo, Claudia Evelyn, Blanquita

Jeannet Morataya Villatoro

Mi padre Atilio de J. Morataya

Mis hermanos y demás familiares

CON APRECIO Y ESTIMACION A:

Mis PROFESORES, COMPAÑEROS DE PROMOCION,
COMPAÑEROS DE ESTUDIO Y AMIGOS EN
GENERAL.

"ASPECTOS LEGALES Y FISCALES EN LA
AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS DE
LAS EMPRESAS DE SEGUROS"

I N D I C E

	Página
1. INTRODUCCION	1
2. CONTENIDO	3

C A P I T U L O I

ASPECTOS GENERALES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS	6
1. BREVES ANTECEDENTES	6
2. ALGUNOS CONCEPTOS	9
a) Elementos del Seguro	9
b) Definición del Seguro	17
c) Clases de Seguros	19
d) Principios Fundamentales del Seguro	24
e) Otros Tecnicismos Importantes	27
3. PROGRESOS SOBRESA-LIENTES	31
4. SITUACION LEGAL	39
5. SITUACION FISCAL	58

C A P I T U L O II

AUDITORIA DE BALANCE	68
1. CUENTAS DE ACTIVO	76
2. CUENTAS DE PASIVO	94

	Página
3. CUENTAS DEL PATRIMONIO	106
4. CUENTAS DE ORDEN	109
5. PROGRAMAS DE AUDITORIAS CON FUNDAMENTO LEGAL Y FISCAL	110
6. PROBLEMAS ESPECIFICOS DEL REASEGURO	115
7. PROBLEMAS ESPECIFICOS DE LAS RESERVAS TECNICAS	121
a) Reservas Técnicas	122
b) Inversiones de las Reservas Técnicas	129
<u>C A P I T U L O I I I</u>	131
REVISION DEL ESTADO DE RESULTADOS	131
1. OPERACIONES DE INGRESOS	134
2. OPERACIONES DE GASTOS	138
3. INCREMENTO Y DECREMENTOS AL SUPERAVIT DE OPERACION	141
4. PROGRAMAS DE AUDITORIAS CON FUNDAMENTO LE- GAL Y FISCAL	143
<u>C A P I T U L O I V</u>	146
1. INFORMES Y DICTAMENES DE AUDITORIA	146
a) Informes	146
b) Dictámenes	147
2. INVESTIGACION EN LAS EMPRESAS DE SEGUROS	150
3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	158

BIBLIOGRAFIA

166

ANEXOS:

CEDULA DE LA ENTREVISTA

170

TABULACION DE RESPUESTAS DE LA ENTREVISTA

174

1- I N T R O D U C C I O N :

El presente trabajo refleja la inquietud porque exista en El Salvador una monografía con la información necesaria para obtener los conocimientos generales de algunas de las técnicas del Seguro y en especial de los elementos básicos de carácter legal y fiscal, necesarios para la Auditoría de los Estados Financieros de las empresas de Seguros en una forma adecuada y conveniente a los intereses sociales, institucionales y fiscales.

El estudio sobre las Empresas de Seguros es importante porque en ella se ponen en práctica muchas ciencias, teorías, técnicas y leyes, tales como: La Economía, las matemáticas, teorías de las probabilidades, técnicas de mercado, técnicas financieras, disposiciones legales, fiscales y muchas más. Este mismo conjunto de conocimientos ha hecho difícil en nuestro medio su estudio; pero ahora la Contaduría Pública se ha interesado en él, por estimarlo muy importante y necesario. Por otra parte se pretende contribuir con el presente trabajo a definir más a la Empresa de Seguros como una Institución, y además a implementar a las técnicas que la han venido desarrollando. Con lo que aquí se puede aportar será como un

preámbulo a una tecnología propia y moderna, basada en la realidad nacional.

Las Empresas Salvadoreñas de Seguros para efectos del presente trabajo y por su naturaleza, se analizarán bajo el régimen de las sociedades anónimas, porque todas están organizadas en esa forma, exceptuando las agencias y sucursales de las compañías extranjeras que operan en el país.

Durante el transcurso del tiempo las empresas de seguros han sido Instituciones económico-financieras importantes:

- 1º) Por la misión social desempeñada, cual es, dar protección o cubrir en forma adecuada y permanente los diferentes riesgos a que están expuestas las personas, las empresas y las cosas.
- 2º) Por contribuir a generar la riqueza del país al invertir las Reservas Técnicas, provenientes de las primas recaudadas.
- 3º) Por la trascendencia al público y al Estado de sus operaciones, ejercen mucha influencia de tipo económico.
- 4º) Por extender su influencia económica hasta los países más desarrollados en donde residen los

grandes reaseguradores (1), quienes participan *de las ganancias y pérdidas de los seguros*

(1) Por ejemplo en Inglaterra existe la LLOYD'S de Londres que es una especie de mercado de seguros o bolsa de seguros, en donde concurren una infinidad de aseguradores. Puede decirse que es similar al Centro Financiero o bolsa de valores que opera en Wall Street New York, USA.

contratados dentro del país.

Por las características señaladas, que son muy especiales en esta clase de empresas, hacen que en la Auditoría de las empresas de seguros, se elaboren programas especiales para la aplicación de las Normas y Procedimientos de Auditoría generalmente aceptados, teniendo relevancia en el presente estudio, los programas de Auditoría con fundamento legal y fiscal.

2- C O N T E N I D O:

El desarrollo del trabajo comprende una introducción general en donde se señalan los objetivos del tema, el criterio de como se ha situado a la empresa de seguros por su naturaleza y su influencia social y económica.

En lo relativo al contenido aparece una breve descripción de lo que comprende el presente estudio.

En el capítulo primero se explican los antecedentes en El Salvador sobre la legislación existente para regular el ejercicio de las empresas aseguradoras. Se describen los conceptos más importantes de las técnicas del seguro en: Sus elementos, definición del seguro, principios fundamentales, clases y los tecnicismos más importantes. Todos los conceptos mencionados, son necesarios para la comprensión de los temas, en donde algunos son citados a lo largo del trabajo. Seguidamente se relacionan los progresos más sobresalientes habidos en el campo del seguro en los aspectos: Legal, Fiscal, Académico, Institucional y Económico. En el último aspecto se muestran unas cifras estadísticas sobre las cuales pueden

elaborarse una serie de relaciones de tipo económico y financiero, de acuerdo a la clase de estudios o conclusiones que se desee establecer. También se consideran en forma amplia los aspectos legales y fiscales que puedan tener relación con la Auditoría, de acuerdo a lo estipulado por cada ley específica y señalada en el capítulo.

El capítulo segundo comprende algunos conceptos básicos de la Auditoría en general y las Técnicas de Auditoría más necesarias e importantes para la Auditoría de *Balance*, los programas de Auditoría de las compañías de seguros; se enumeran según la clasificación hecha a las cuentas, separando a los que tienen un fundamento legal y fiscal. En el capítulo se analizan los problemas específicos del Reaseguro y de las Reservas Técnicas, ya que por su complejidad es indispensable conocer algo de ellas para la aplicación adecuada de las Normas y procedimientos de Auditoría en lo pertinente a las cuentas específicas.

El capítulo tercero contiene todo lo relacionado a la práctica de la Revisión del Estado de Pérdidas y Ganancias; anotando los programas de Auditoría más importantes y detallándolas de acuerdo a la clasificación dada a las cuentas de Productos y Gastos. Especificando por separado los programas de Auditoría con fundamento Legal y Fiscal.

También se comenta en el capítulo el análisis de los incrementos y decrementos de la cuenta del Superávit de Operación.

El capítulo cuarto se compone de los informes y dictámenes de la Auditoría dando de estas últimas un modelo de sus formas. Existe un tema relacionado al resultado de la investigación de campo realizado en las Empresas Salvadoreñas de Seguros, para conocer los aspectos más importantes en la práctica de la Auditoría dentro de las empresas. Seguidamente aparecen las Conclusiones y Recomendaciones como el aporte, del presente estudio y de la investigación; a todos los interesados en la problemática de la Auditoría de empresas de seguros.

Finalmente está el contenido de la bibliografía básica utilizada como consulta para el buen desarrollo de la monografía presente. Y como anexos: El Formulario utilizado para la entrevista con la tabulación de las respuestas.

ASPECTOS GENERALES DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS

1. BREVES ANTECEDENTES

Hasta abril de 1904 el Seguro se había contratado en forma libre y las Empresas operaban sin ninguna restricción por falta de leyes que las regularan. Durante todo el tiempo anterior se habían venido observando irregularidades y abusos contra la sociedad y la propiedad por falta de garantías.

El Estado ante esa situación de cosas vio la imperiosa necesidad de legislar sobre el control de las Compañías de Seguros y decretó las leyes y reformas siguientes:

a) Ley sobre Seguros contra Incendios:

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, decretó la primera ley sobre la materia con fecha 23 de abril de 1904. Fundamentalmente dicha ley se refiere a determinarle a las Compañías de seguros las obligaciones y sanciones a las que deben estar sometidas; así mismo a lo pertinente de las investigaciones sobre los siniestros y medidas de protección a los intereses generales de la comunidad, según lo expresa el considerando de la mencionada ley:

"Que es un deber del Poder Público proteger los intereses generales, dictando las medidas que garanticen la propiedad y el bienestar social".

La Asamblea Nacional Legislativa, con fecha 31 de mayo de 1921 reformó la ley con una adición al Art. 2º regulando la inscripción de una agencia de compañía de seguros contra incendio, domiciliada en el extranjero.

Nuevamente la Asamblea Nacional Legislativa, con fecha 17 de septiembre de 1936 y por el decreto Nº 128 hizo otra reforma bajo el siguiente considerando:

"Que existen muchas compañías de seguros contra incendio radicadas fuera de la República, que sin tener agencias o sub-agencias legalmente establecidas en ellas, afectan en el país gran número de operaciones de comercio lo cual redundaría en perjuicio de la economía nacional por cuanto que trae como consecuencia directa mayores facilidades para "la emigración del capital salvadoreño".

b) Ley de Creación de la Inspección General de Seguros contra Incendios.

Por decreto legislativo del 13 de abril de 1921 fue creada la Inspección General de Seguros Contra Incendio, para vigilar el exacto cumplimiento de las obligaciones contempladas en la ley del 23 de abril de 1904, bajo los siguientes considerandos:

"Que es un deber del Estado cuidar de la moralidad pública por los medios tutelares de que dispone, dificultando la ejecución de hechos que repugnan al buen orden y producen escándalo

lo social, poniendo en ejercicio su acción preventiva y dictando las disposiciones represivas convenientes".

"Que es misión, así mismo, del Estado, cuidar de los intereses generales de la colectividad, garantizándolos hasta donde sea posible".

"Que la frecuencia con que se han repetido últimamente los incendios, en especial en propiedades aseguradas contra esta clase de siniestros, ha levantado un justo clamor público."

Con el decreto Nº 42 del 12 de abril de 1943, la Asamblea Nacional Legislativa reformó la ley con el siguiente artículo único:

"El inciso primero del artículo 3º se redacta así: La obligación que los aseguradores toman sobre sí en virtud del contrato de seguro contra incendio, de indemnizar mediante una retribución convenida las pérdidas ocasionadas por el fue-go, no podrá extenderse a una cantidad mayor de las tres cuartas partes del valor total del objeto del seguro, salvo que éste se encuentre en un sitio distinto de los que se indican en el artículo 15, tales como bodegas fuera de la ciudad, edificios en predios rurales, beneficios para elaborar café o azúcar, etc., en cuyo caso la obligación podrá extenderse hasta por la suma de ciento por ciento del valor mismo".

Las leyes de 1904 y 1921 serán analizadas con mayor detalle más adelante en el sub-título cuarto cuando se refiera a la situación legal de las Empresas de Seguros, de este mismo capítulo.

2. ALGUNOS CONCEPTOS:

A través del tiempo durante la práctica de las técnicas del seguro se han utilizado tecnicismos especiales para referirse a determinadas situaciones, creándose de tal manera una terminología propia. Esta se hace necesaria examinarse bajo una clasificación ordenada y científica como la expuesta en el desarrollo del presente sub-título:

a) Elementos del Seguro: En la actividad del seguro básicamente intervienen los siguientes elementos:

Asegurado: Es el demandante de protección en prevención a un daño o siniestro, mediante un seguro; obligándose a pagar una prima y en donde a veces también participa como beneficiario.

Asegurador: Es la compañía, empresa o institución aseguradora, que cubrirá el pago de la indemnización con base en la suma asegurada pactada en el contrato.

Intermediario: Se le llama al mediador entre el asegurado y el asegurador, conocido como agente vendedor o corredor de seguros.

Ajustador: Es el Perito valuador de los daños o siniestros, y su gestión consiste en de terminar el monto de la indemnización que debe pagar la compañía aseguradora.

Póliza: Es la evidencia escrita del contrato de seguro. Para fines de prueba en ella se hacen constar los derechos y obligaciones de asegurado y asegurador. También se hacen constar las adiciones y reformas en los anexos que se le deben agregar a la póliza.

En la póliza se deben hacer mención: del nombre y domicilio de el asegurado y de el asegurador; la designación de la persona o de las cosas aseguradas; la naturaleza de los riesgos garantizados; la fecha a partir de la cual se garantiza el riesgo y la duración de la garantía; la firma autógrafa del representante de la Compañía aseguradora; la suma asegurada; la prima; la forma de pago, y los beneficiarios.

En el seguro de vida existen las pólizas con dividendos, como plan especial mediante una prima adicional y los dividendos ganados se pueden cobrar o a-

bonar al pago de las primas adeudadas.

También existen pólizas ajustables y pólizas a base de declaraciones, las cuales se explican en el presente capítulo, en el sub-título: clases de seguros-seguro de cosas.

El Art. 1356 del Código de Comercio expresa:

"Las Pólizas podrán ser nominativas, a la orden o al portador, cuando se aseguren bienes. Cuando se aseguren personas, sólo podrán ser nominativas".

Contrato:

Es el convenio entre el asegurado y el asegurador, por medio del cual el segundo se obliga mediante una prima a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al primero, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato. Este se dice que se perfecciona con la solicitud por parte del asegurado y por la aceptación por parte del asegurador.

Forma parte también del contrato todos los anexos o endosos con los cuales se complementan las coberturas deseadas; ya sea ampliándolas o limitándolas.

En el contrato del seguro se formulan las siguientes características:

Sinalagmático: Porque existe la prestación y la contraprestación de ambas partes.

Aleatorio: Porque está sujeto al azar, y se mide por la ley de las probabilidades.

Bilateral: Porque intervienen dos partes, asegurado y asegurador.

De Adhesión: Porque el asegurado se adhiere a las condiciones contenidas en el contrato; las que están ya preestablecidas por la compañía.

Mercantil: Porque el contrato está regulado por el Derecho Mercantil.

Contínuo: Porque puede ser renovado el contrato.

Prima:

Es el pago único o periódico por parte del asegurado a cambio de la protección que recibirá; lo cual le da derecho a la indemnización correspondiente en caso de siniestro.

ELEMENTOS DE LA PRIMA: La prima se constituye con los tres elementos siguientes:

- 1.- El Costo de la Probabilidad del Riesgo (en los seguros de daños) ó

el Costo Matemático del Riesgo
(en los seguros de vida).

2.- El tipo o tasa del Interés Técnico.

3.- La cuota de Gastos o Recargos.

Además de existir diversas formas de pago de las primas de seguros, (mensual, trimestral, semestral o anual) es importante describir en que consisten las diferentes clases de primas y así tenemos:

PRIMA PURA: En los seguros de vida está formada con el Costo Matemático del Riesgo, por la tasa Técnica del Interés. Para los seguros de daños, se forma con el Costo de la probabilidad del Riesgo, por la tasa técnica del Interés.

PRIMA NATURAL: Está constituida por los mismos elementos que forman la Prima Pura.

PRIMA NETA: También ésta se constituye con los mismos elementos formativos de la Prima Pura y de la Prima Natural. Su monto sirve únicamente para cubrir el importe de la distribución o contribución al riesgo asegurado. Esta prima se sub-clasifica en PRIMA NETA DIFERI-

DA y en PRIMA NETA DEVENGADA: La prima es aquella parte de la prima que a la fecha de la valuación de las Reservas Técnicas, aún no se ha devengado; la segunda, es la parte de la prima que al momento de la valuación de las Reservas Técnicas, ya se ha devengado.

Para una mayor claridad se muestra el siguiente modelo con su gráfica correspondiente:

Una prima se emite con fecha primero de julio con una cobertura para un año, vence el 30 de junio del siguiente año, y como la valuación de las Reservas Técnicas se hace con fecha 31 de diciembre, del año de la emisión de la prima, fecha en la cual la Compañía efectúa el cierre de su período contable; entonces el valor de la prima que corresponde del primero de julio al 31 de di-ciembre, se considera como un valor devengado, y el valor no devengado o di-ferido de la prima, correspondería al período comprendido entre el primero de enero y el 30 de junio del siguien-te año.

mitida en un solo valor o prima única y su cancelación se puede hacer entre una hasta seis cuotas, cuando los valores de las primas son muy altos o cubren períodos de tres a cinco años. Las Compañías de Seguros tienen la promoción de ventas de cubrir tres años por el pago único del equivalente a la prima de dos y medio años; o bien cubrir cinco años por el pago único del equivalente a la prima de cuatro años.

En los seguros de Vida, la prima única no es usual porque el monto de la prima sería demasiado elevado e incosteable y existe únicamente en los casos de convertibilidad de los seguros, o sea el de convertir un plan de seguro por otro, como en el Seguro Saldado o en el Seguro Prorrogado Temporal.

PRIMA NIVELADA: Existe para los seguros de Vida, en donde la Prima Natural a medida que el tiempo transcurre por el avance de la edad del asegurado, los riesgos de muerte son más probables y el costo va subiendo al grado de volverse incosteable en una PRIMA UNICA, volviéndose imperiosa la necesidad de recurrir a primas peque-

ñas y anuales sobre una base standard o nivelada.

PRIMA LIMITADA: Cuando el pago de la prima se hace durante determinados años y la protección dada por la Compañía se extiende para el resto de la vida.

Suma Asegurada: Lo constituye el valor del seguro y se le llama también contraprestación; o bien importe de la indemnización al presentarse la reclamación del siniestro a la compañía aseguradora.

Siniestros: Es el daño que sufre la cosa asegurada a la realización del evento asegurado o riesgo. Viene del latín Sinester que indica avería grave, destrucción fortuita y pérdida importante.

Reclamo: Se le llama así a la acción por parte del asegurado de tramitar que se le haga efectiva la indemnización.

b) Definición del Seguro:

Entre las diferentes definiciones existentes para expresar el significado del seguro tenemos como una de las más completas la del economista Italiano Gobbi, expresando "Es el medio menos costoso para satisfacer una

necesidad eventual". (1)

Sin embargo es importante dejar una definición que además de basarse en la teoría de las necesidades, también cubra las necesidades colectivas y exprese claramente la función económico social del seguro y no la simple noción del sentido económico privado. Bajo estos conceptos Natalio Muratti define al seguro "Como el medio más adecuado para satisfacer necesidades colectivas eventuales". (2)

Para fundamentar el concepto anterior, Muratti pone las siguientes condiciones esenciales: (3)

- "
- a) Ser el medio más adecuado para eliminar, reducir o trasladar riesgos económicos y no un fin;
 - b) La necesidad colectiva ha de ser futura, incierta y de acaecimiento inesperado;
 - c) El origen de la necesidad puede consistir en un hecho que dependa de la naturaleza, de un acto del hombre, o de un acontecimiento de la actividad económica;
 - d) La necesidad prevista, ha de tener carácter económico; es decir, que exista la posibilidad de

(1) Elementos Económicos, técnicos y jurídicos del seguro Natalio Muratti, cita página Nº 12

(2) Muratti, cita página Nº 14

(3) Muratti, cita página Nº 14

ser estimada en dinero o en otras prestaciones (cosas o servicios);

- e) La necesidad eventual, si bien amenaza al conjunto de la colectividad no recae sino parcialmente sobre algunas de sus partes, o con distinta intensidad o volumen;
- f) Es indispensable que la frecuencia y el volumen de la necesidad eventual estén basados en cálculos estadísticos o en criterios precisos de observación".

También es conveniente mencionar un concepto jurídico y el Profesor mexicano Argait expresa: "Es el contrato por medio del cual uno de los contratantes llamada Empresa Aseguradora se obliga a resarcir un daño o a pagar una cantidad de dinero al verificarse la eventualidad prevista, a un contratante llamado asegurado o a un tercero llamado beneficiario, a cambio de una remuneración que unida a la que pagan los demás asegurados expuestos a riesgos semejantes y organizados en mutualidad, sirve para constituir un fondo para compensar las pérdidas sufridas por la realización del riesgo previsto de acuerdo a la experiencia". (1)

c) Clases de Seguros:

El criterio para clasificar el seguro según MURA - TTI (2) es sobre dos grandes divisiones:

(1) Lupi Olivares, Guillermo: Programa de Auditoría para una Compañía de Seguros de Vida (Capítulo tercero). Escuela Bancaria y Comercial, México, D. F. 1964

(2) Muratti, cita págs. No. 30 y 31

- 1.- SEGURO SOCIAL, destinado a los trabajadores de medianos y bajos recursos y cubre:

Enfermedad
 Invalidez y Vejez
 Viudes y Orfandad
 Accidentes de trabajos
 Maternidad

- 2.- SEGURO PRIVADO: Estos se sub-clasifican desde tres aspectos:

Seguros Personales
 Seguros sobre Cosas
 Seguros Patrimoniales

Del Seguro Privado, por ser el más complejo por la diversidad de planes y combinaciones de planes, se enumerarán las características más sobresalientes de cada clase y plan, y así tenemos:

Seguros Personales.

1. Seguro de Vida: Cubre el riesgo de la muerte o sea la posibilidad de una muerte prematura. En esta clase de seguros se encuentran los siguientes planes:

I) DOTAL: Es un plan de protección, más ahorro; la prima se puede pagar por mes, trimestre, semestre o anual; durante la vigencia del tiempo contratado la suma asegurada se vuelve pagadera, si hay muerte, y a la fecha del vencimiento. Existe también el plan Dotal Do

ble que a diferencia del anterior, la suma a asegurada se vuelve pagadera con el doble, ú-nicamente al vencimiento.

Dentro del plan Dotal se puede incluir un plan educacional o un plan de anualidades o bien cualquier otro tipo de combinación.

Existen los Seguros Populares: Que son planes diseñados para las clases de pocos recursos, las primas son mensuales y muy bajas, por ejemplo: Una Compañía Nacional tiene un plan que por una prima mensual de nueve colones extiende una póliza por mil colones a diez años y que además de dar protección y ahorro el asegurado participa de un sorteo mensual.

II) VIDA ENTERA: Conocido también como ordinario.

Este seguro sólo da protección y se recibe la indemnización sólo si hay muerte. Una característica predominante en un plan especial es que las primas se puedan pagar hasta cierta edad y sigue la cobertura por el resto de vida del asegurado. O bien se puede suspender el pago de primas por incapacidad.

Se puede combinar con un seguro adicional de accidentes, que da derecho al pago de doble indemnización.

BIBLIOTECA CENTRAL
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

III) TEMPORAL: Cubre un período corto y es el seguro más puro en el ramo de vida. No genera

Reservas ni Valores de Rescate. Si no hay muerte, la Compañía no paga nada. La vigencia es corta, puede ser hasta 5 ó 10 años. Su costo es más bajo que los planes de seguros anteriores.

Temporal Decreciente, en este plan año tras año disminuye el valor asegurado y su prima puede ser nivelada o también decreciente; eso permite que sea un seguro de los más baratos. Se utiliza para garantizar deudas.

El Seguro de Vida Colectivo es una modalidad del seguro Temporal. Generalmente no existe la selección de riesgos y se aplican a grupos homogéneos, aproximadamente al 75% de los agrupados y a un mínimo de por lo menos 10 personas.

Se puede combinar con el seguro colectivo ocupacional cuando un patrono decide que la cobertura a sus empleados será mientras el asegurado esté al servicio y dentro de la empresa. O bien combinarlo con el seguro colectivo no ocupacional, el cual de la cobertura continúa de las 24 horas, dentro y fuera del establecimiento.

2. Seguro de Accidentes Personales: Están diseñados estos seguros para proporcionar al asegurado una indemnización en caso de muerte por acci

dente cubierto por la póliza. Para el pago deben concurrir las siguientes circunstancias: Que la causa sea fortuita, externa, violenta y visible.

Se pueden combinar los seguros de accidentes personales: con planes de doble indemnización y el beneficio adicional de Triple indemnización, o bien con el pago de la indemnización por incapacidad (pérdida de miembros).

Aquí se comprenden también los seguros para viajeros.

3. Seguros de Salud: Estos seguros cubren enfermedad común, gastos de hospitalización, gastos médicos, gastos de emergencias, etc.

Se pueden combinar con los seguros de accidentes personales.

Seguros sobre Cosas:

Esta clase de seguros son específicos para determinados bienes o riesgos que se deseen proteger, por ejemplo existen planes de seguros para: muebles, inmuebles, automotores, transportes, pérdidas de utilidades, explosión de calderas, roturas de cristales, agrícola y ganadero, de navegación y otros más. Algunos se refieren a dar protección o cobertura de: Robo, explosión, rayo, temblor, choques de naves espaciales y en forma casi general todos contemplan el riesgo del incendio, al extremo que esta clase de seguro es el generalizado y así se

habla de una póliza Standard de Incendio que cubre los riesgos de incendio, rayo y explosión, y a él se le adicionan los demás.

Lo más importante del seguro contra incendio es que garantiza la conservación de la inversión.

Puede contratarse en póliza ajustable para cubrir riesgos de cambio constante en su valor y de pluralidad de riesgos, por medio de declaraciones por períodos mensuales y la prima calculada se lleva en una cuenta corriente o depósito que al final del año se ajusta con un cobro adicional o con una devolución de prima.

También se puede contratar la póliza a base de declaraciones pagándose inicialmente un depósito y las primas se calculan por las declaraciones, que pueden ser quincenales, mensuales, hasta diarias y se liquida al final del año en base al promedio que resulte.

Seguros Patrimoniales:

Son los seguros diseñados para cubrir los riesgos a que está expuesto el patrimonio. Como los seguros de créditos. (bonos de fidelidad, ventas a plazo, insuficiencias de hipotecas) y los seguros de la responsabilidad civil (Por automóviles, por ascensores, por accidentes de trabajo).

d) Principios Fundamentales del Seguro:

Dentro de las técnicas del seguro se expresa, que para que el seguro exista, fundamentalmente se debe de basar en los principios siguientes:

Buena Fé: Ha sido siempre un principio tradicional que en la información debe haber absoluta buena fé. Considerándose como el pilar del contrato del seguro, porque muchas veces sólo el asegurado conoce verdaderamente los riesgos, a los cuales está expuesto y a su magnitud; especialmente en los de vida, donde el asegurado puede ocultar vicios o antecedentes de enfermedades hereditarias.

Interés Asegurable: Es la relación legal existente entre el asegurado y la cosa asegurada. Lo asegurado puede ser de su propiedad o no, como en el caso de las mercaderías depositadas en los almacenes generales.

Subrogación: Existe después del pago de la indemnización y hasta por la cantidad asegurada. La subrogación consiste en que el asegurador adquiere los derechos del asegurado para que a su nombre trate de recuperar del causante, el costo del siniestro. En los seguros de Vida no existe la subrogación.

Contribución: Existe cuando dos o más aseguradores, cubren o protegen el mismo bien, contra el mismo riesgo y en la proporción determinada por cada Compañía.

Indemnización: Es la contraprestación de la compañía aseguradora al ocurrir el siniestro, evitando así que la pérdida recaiga sobre el asegurado en la medida que se ha contratado. Según la ley es exigible 30 días después de que la compañía conoce documentalmente el fundamento de la reclamación.

Con el pago se trata de colocar al asegurado tan cerca -

como sea posible o en la misma situación en que se encontraba económicamente antes de que ocurriera ese acontecimiento incierto e inesperado.

Cálculo de Prima: Las primas son establecidas por los actuarios; de acuerdo con los riesgos que se cubren a los costos matemáticos (en los seguros de vida) y a los costos de las probabilidades (en los seguros sobre cosas). La base del cálculo es de puro orden matemático (en los seguros de vida) y estadístico (en los seguros sobre cosas).

Riesgos: Es la posibilidad de que corra un evento (perjuicio patrimonial en forma de daño emergente o de lucro cesante), se manifiesta como una incertidumbre y genera pérdidas.

Existen los riesgos físicos y morales, los cubiertos, los no cubiertos y los excluidos. Los Riesgos tienen como características primordiales las siguientes:

- MAGNITUD DE LOS RIESGOS: Es la cantidad o volumen de los riesgos que se están aceptando. Para las Compañías nuevas es importante llevar un control especial de los riesgos que se están aceptando para evitar que en un momento dado la magnitud de los riesgos sobrepasen a las Reservas Técnicas de la Institución.
- DISeminación DEL RIESGO: El seguro tiene una base muy firme en la diseminación de los riesgos, que consiste en una adecuada distribu-

ción de los mismos en una colectividad sometida al mismo riesgo de tal manera que la pérdida se pueda diluir en el mayor número posible de personas. Mientras más personas contribuyan asegurándose por el mismo riesgo el costo del seguro será más bajo.

- SELECCION DE RIESGOS: Consiste en tomar en cuenta todas las características particulares a que están sometidos los riesgos que se cubren. Suelen existir riesgos tan costosos que es más prudente rechazarlos que aceptarlos.

e) OTROS TECNICISMOS IMPORTANTES:

A medida de reforzar la implementación de las técnicas del seguro, se describen otros tecnicismos que también son importantes:

RESARCIR: En los seguros de vida es el término usado al referirse al pago de la indemnización. Una persona al morir no se le restituye la vida con una indemnización; pero sí se puede resarcir los efectos que su falta produce a las personas, a quienes sostenía económicamente.

ANTISELECCION: Es lo contrario a la Selección de Riesgos y dá como resultante una siniestralidad alta, motivado por la falta de análisis en los riesgos aceptados.

POLIZAS DE VALOR ESTIMADO: Tienen un valor predeterminado que puede ser objetivo o subjetivo, por ejemplo los seguros de las colecciones.

CARTERA: Es el volumen de los negocios de seguros, la cartera puede ser por los seguros en general o bien por los diferentes ramos.

EXCLUSIONES: Son los riesgos que no se cubren normalmente en las pólizas; pero que pueden serlo mediante convenio expreso o especial.

CAPITAL EN RIESGO: Es la diferencia existente entre los valores asegurados y las Reservas Técnicas.

PLANES MUTUALISTAS: En este caso los aseguradores son los dueños del capital, con el cual se pagan las indemnizaciones. El plan se desarrolla sobre una prima al costo fija y predeterminada. El costo de la prima es incierto y por ello se dice que se espera que la compañía obtenga utilidades.

SOBRESEGURO: Existe cuando el monto del seguro es superior al valor del bien asegurado.

INFRASEGURO: Se dá cuando el monto del seguro es inferior al valor del bien asegurado.

PERIODO DE GRACIA: La prima se puede pagar aún después de vencida. El Código de Comercio establece 30 días de gracia durante los cuales el seguro no se suspende.

PRESTAMO AUTOMATICO: Después de dos años, las primas se pueden cancelar por medio de préstamos automáticos en la medida que las cubran los valores garantizados.

SEGURO SALDADO: Un asegurado después de pagar las primas en forma completa y en un mínimo de tres años, puede solicitar a la Compañía se le exima de seguir pagando primas y que del monto actual de las Reservas de su póliza, se le aplique a la adquisición de un seguro de Vida Entera. Naturalmente, que la compañía al ocurrir la muerte pagará una suma inferior a la que originalmente contrató.

SEGURO PRORROGADO TEMPORAL: A diferencia del Seguro Saldado, el seguro de vida original se puede solicitar que siga vigente, transformándolo a Seguro Temporal sin tener que seguir pagando primas, mediante una prima única proveniente del valor actual del monto de la Reserva de la Póliza. La Compañía de Seguro paga si ocurre la muerte durante la prórroga, de lo contrario la póliza queda nula al vencimiento.

INDISPUTABILIDAD: Toda póliza de vida después de cierto tiempo de vigencia es indisputable, o sea que no se puede discutir su validez, el propósito es no dañar al asegurado, quien generalmente desconoce los términos de la contratación. Por esta razón queda protegida en la forma y condiciones que contrató y solo se puede modificar de común acuerdo.

CONVERTIBILIDAD: Consiste en transformar un seguro de un plan a otro diferente, por ejemplo: después de estar asegurado más de un año a un mismo grupo, un asegurado puede convertir su parte (del seguro colectivo) a seguro individual que no sea un plan de Seguro Temporal. La opción-

es sin examen médico y durante los siguientes treinta días de haberse retirado del grupo.

PERDIDA REAL: Cuando el pago de la indemnización es igual al valor del seguro y éste a la vez, es equivalente al daño sufrido.

COASEGURO: El asegurado asume una proporción del riesgo, o bien, dos ó más aseguradores participan en forma directa en un mismo riesgo.

VALORES GARANTIZADOS: Son los valores a favor de los asegurados de acuerdo a las Reservas Matemáticas acumuladas en sus pólizas y que les dan derechos a obtener: Préstamos ordinarios, préstamos automáticos y valores de rescate

RESCATE: Existe cuando una persona no desea seguir asegurado, y solicita que se le devuelva lo que tiene a su favor por las primas pagadas y de conformidad a la tabla de valores garantizados. El rescate es únicamente para los asegurados de vida entera y dotales.

CADUCIDAD DEL SEGURO: Cuando se emite la póliza, y no se cancela la prima en el período de gracia, la póliza caduca

CANCELACION DE LA POLIZA: A diferencia de la Caducidad la póliza se cancela aún después de pagada la prima; por motivos diversos, tales como solicitud del asegurado o decisión de la Compañía.

REHABILITACION DE LA POLIZA: Cuando el asegurado desea -

mantener el seguro, paga las primas atrasadas, más los intereses moratorios establecidos. Para los seguros de vida, algunas Compañías exigen un nuevo examen médico.

TASA TECNICA DE INTERESES: Es el tanto por ciento a que se desea el rendimiento del capital. A una tasa técnica baja, la prima tiende a ser más alta. Por ejemplo en el seguro de vida Dotal, la tasa técnica no debe ser mayor del 4%. Así cada plan de seguro tiene su propia tasa técnica de interés.

COSTO MATEMATICO DEL RIESGO: Es el cargo matemático que se hace a la prima en el seguro de vida, en base a la tabla de mortalidad.

COSTO DE LA PROBALIDAD DEL RIESGO: Es el cargo estadístico que se hace a la prima en el seguro de daños, en base a la tabla de las probabilidades.

DEDUCIBLE: Es el valor que la Compañía deduce y que a la vez no paga al reconocer un daño o siniestro.

3) PROGRESOS SOBRESALIENTES :

En El Salvador, lo más sobresaliente en materia de seguro se puede señalar bajo los aspectos siguientes :

Aspecto Legal: Además de las leyes de 1904 y 1921 en -- donde se estipulan las obligaciones y -- sanciones de las Compañías de seguros -- contra incendio y la creación de la Inspección General de Seguros contra Incendio, y de sus reformas correspondientes, --

existe actualmente un proyecto de ley - para legislar en forma especifica a las Empresas de Seguros como a sus operacion_{es}.

En el Código de Comercio vigente, se tr_áta en forma amplia sobre el contrato -- del seguro en el libro cuarto "Obliga-- ciones y Contratos Mercantiles". Título décimo desde el Art. 1344 hasta el Art. 1500.

La ley de Instituciones de Créditos y Organizaciones Auxiliares, somete a las Empresas de Seguros, a la Inspeccioón y Vigilancia de la Super-intendencia del Banco Central.

En la ley de Control de Transferencias Internacionales, se regula la compra y venta de divisas para los seguros con-- tra--tados en moneda extranjera,

Aspecto Fiscal:

Las Compañías de Seguros nacionales por estar constituidas como Sociedades Anónimas, deben aplicarsele todas las dispo-- siciones a que estan sujetas en la Ley-- del Impuesto sobre la Renta y su regla-- miento. El reglamento de la ley del Im-- puesto sobre la Renta en los Arts. 23 y 29 determina en forma específica lo que constituye la Renta Neta de las Empre--

sas de Seguros, y relacionados con el --
Art. 26 de la ley respectiva.

Aspecto Académico:

Se ha sentido la necesidad de estudiar las técnicas del seguro en forma científica, por su trascendencia en el medio económico y social.

Las Universidades Nacionales en las faculltades de Ciencias Económicas han incluido en sus programas de estudio los aspectos generales del seguro.

Aspecto Institucional:

Las últimas Empresas en el campo del Seguro han surgido bien organizadas en todos los aspectos, y han vuelto dinámico el seguro porque tratan de dar la mayorprotección posible con el mínimo de prima; cuentan con diversos planes que ponen a la disposición de los asegurados y asi-- las Empresas se desarrollan con grandes proyecciones; comprendiendo además como sus principales operaciones :

a) La Contratación : Es aquí muy importante para la compañía seleccionar en forma adecuada la participación en los riesgos, observando en la contratación límites -- prudenciales. Los riesgos se seleccionan utilizando por ejemplo exámenes médicos--

e inspecciones de riesgos.

b) Las Reclamaciones : Se refieren a todas las gestiones relacionadas con los reclamos; es decir, al pago de la suma asegurada en vida, y en daños al pago del siniestro después que se ha determinado el monto de la reclamación por medio de ajustadores de pérdidas.

c) Las Inversiones : Constantemente las Compañías aseguradoras están invirtiendo sus Reservas Técnicas y en su mayor parte las destinan a conceder créditos, donde les resulta la clasificación como Instituciones Auxiliares de Crédito.

Aspecto Económico:

Durante el período comprendido de 1968- a 1970 operaron cinco Compañías Nacionales y catorce Compañías Extranjeras, retirándose una de las últimas en 1970.-- Este volumen de Empresas de seguro muestra que la actividad del seguro en el mercado Nacional, se ha ido incrementando; comprobándose además con los análisis que se pueden establecer sobre los tres cuadros estadísticos (1) que se --

presentan a continuación :

(1) La fuente estadística se obtuvo de las publicaciones No. 6, 7 y 8 del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes a los años de 1968, 1969 y 1970

C U A D R O I

<u>Año</u>	<u>Primas Directas</u>	<u>Indice</u>
1968	₡23.404.446.-	100.00%
1969	₡24.552.259.-	104.90%
1970	₡25.992.478.-	111.06%

<u>Año</u>	<u>Capitales Asegurados</u>	<u>Indice</u>
1968	₡2.166.419.735.-	100.00%
1969	₡2.457.740.621.-	113.36%
1970	₡2.627.953.316.-	121.30%

El cuadro demuestra que en base a 1968 las Primas por seguros Directos han tenido un incremento del 4.90% y del 11.06% para 1969 y 1970, aumentando consecuentemente el volumen de los Capitales Asegurados en un 13.36% y 21.30% para 1969 y 1970. Puede así deducirse por los incrementos de los Indices que los Capitales Asegurados, crecerán de manera más acelerada que las Primas; según puede apreciarse en las diferencias de los índices siguientes:

	<u>PRIMAS</u>	<u>CAPITALES ASEG.</u>	<u>DIFERENCIA</u>
	<u>△ Indice</u>	<u>△ Indice</u>	<u>△ Indice</u>
1968	100.00	100.00	-----
1969	104.90	113.36	8.46
1970	111.06	121.30	11.06

C U A D R O II

<u>Año</u>	<u>Capital y Reservas</u>	<u>Indice</u>
1968	₡10.641.257.-	100.00%
1969	₡11.776.429.-	110.67%
1970	₡14.154.753.-	133.02%

<u>Año</u>	<u>Inversiones</u>	<u>Indice</u>
1968	₡58.406.549.-	100.00%
1969	₡60.785.148.-	104.07%
1970	₡67.082.555.-	114.86%

<u>Año</u>	<u>Utilidades</u>	<u>Indice</u>
1968	₡2.284.758.-	100.00%
1969	₡2.500.585.-	109.45%
1970	₡2.653.560.-	116.14%

Al compararse los Capitales y las Reservas de Capitales, las Inversiones, como las Utilidades; y tomando como base el año de 1968 en los tres rubros se nota en forma clara el incremento de la

actividad del seguro; porque los Indices para 1969 y 1970 son todos crecientes; además las utilidades se reflejan con un rendimiento razonable con relación a los Capitales y Reservas de Capital, según se demuestra seguidamente:

	<u>CAPITAL Y RESERVAS</u>	<u>%</u>	<u>UTILIDADES</u>	<u>%RENDIMIENTO</u>
1968	¢10,641.257.-	100	¢2.284.758.-	21.47
1969	¢11.776.429.-	100	¢2.500.585.-	21.23
1970	¢14.154.753.-	100	¢2.653.560.-	18.75

C U A D R O III

<u>Año</u>	<u>Capital Asegurado</u>	<u>Indice</u>
1966	¢401.423.000.-	100.00%
1967	¢400.562.400.-	99.79%
1968	¢322.372.700.-	80.31%
1969	¢264.762.500.-	65.96%
1970	¢238.092.400.-	59.31%

<u>Año</u>	<u>P r i m a s</u>	<u>Indice</u>
1966	¢3.085.700.-	100.00%
1967	¢3.504.000.-	113.56%
1968	¢2.919.900.-	94.63%
1969	¢3.163.800.-	102.53%
1970	¢3.154.600.-	102.23%

<u>Año</u>	<u>Siniestros</u>	<u>Indice</u>
1966	¢2.249.900.-	100.00%
1967	¢2.810.100.-	124.89%
1968	¢2.223.500.-	98.82%
1969	¢1.707.600.-	75.90%
1970	¢1.905.100.-	84.68%

El cuadro anterior corresponde al Capital Asegurado, las Primas y los Siniestros del Ramo de Automotores y refleja que éste Ramo estaba teniendo Resultados poco satisfactorios; por tal razón en 1968 todas las Compañías de Seguros, preocupadas por el monto de Siniestros registrados y que estaban igualándose al monto de las Primas, tomaron conjunta e inmediatamente y con el aval de la Superintendencia (de Instituciones del Banco Central), medidas especiales tales como:

- Aumentar las tarifas
- Adoptar un deducible en caso de siniestro
- Limitar la cobertura de responsabilidad civil
- Recargar las primas cuando maneja el vehículo personas menores de 25 años y con licencia recién

- expedida (1 año).
- Suprimir coberturas
- Aumentar la bonificación por --
buena experiencia.

Las medidas enumeradas dieron la respues
ta inmediata y así tenemos que la Ganan
cia Bruta más baja obtenida que corres
pondió a 1967 por ₡ 693.900.- subió para
1970 a ₡ 1.249.500.- y los resultados se
pueden aprèciar mejor analizando el gi
ro que tomaron los Indices a partir de
1968 por ejemplo vemos que el Capital A
segurado se ha ido reduciendo, con el be
neficio de una reducción simultánea de
los siniestros pagados y manteniendo ca
si el mismo nivel por primas recibidas.

4) SITUACION LEGAL:

Bajo el presente sub-título se describe lo más impor---
tante de todas las disposiciones legales que afectan a
las Empresas de Seguros, como tambien a sus actividades-
y así tenemos :

a) Ley sobre Seguros contra Incendio.

Las obligaciones y sanciones a que están sujetas to
das las Compañías de seguros, apuntadas a continua--
ción están contenidas en la "ley sobre aseguros con
tra incendios" del 23 de abril de 1904, publicadas en
el Diario Oficial del 2 de mayo del citado año :

Según dicha ley las Compañías de seguros contra in--

cendio y las Agencias se Compañías extranjeras establecidas en la República, están obligadas a registrarse en un Juzgado de Comercio de su domicilio. Cuando se trate de una empresa nacional deberá presentarse la escritura social de la Compañía, junto a la solicitud de inscripción.

Cuando se trate de Agencia de compañía extranjera, se presenta un poder debidamente autenticado referido al Agente, haciendo mención del nombre de la Compañía y su nacionalidad. Además deberá presentarse por manifestación escrita del Agente, el domicilio social y el capital de la Compañía. La falta de la inscripción correspondiente ocasionará una multa de cien colones.

Las personas que en nombre de las Compañías extranjeras no inscritas contraten seguros contra incendio, incurrirán en una multa de mil colones.

Los Agentes o Sub-agentes de Compañías extranjeras están obligados a remitir al Juzgado de Comercio de su residencia, un memorándum de cada póliza que se extiende, o de su renovación, especificando: número de póliza; naturaleza y generales de la propiedad asegurada, prima pagada, suma asegurada y todas las generales de la persona asegurada.

El Juez de Comercio deberá resolver en caso de siniestro de incendio en término de quince días; si el siniestro fue casual, resolverá ordenando el pago; si resultare en el siniestro, acción criminal de parte del asegurado, el Juez ordenará la suspensión del pa-

go y remitirá al indiciado o indiciados a los tribunales ordinarios. Los representantes de Compañías de seguros que paguen la indemnización sin la autorización del Juez de Comercio, tendrán una pena del cinco por ciento de multa, sobre el valor de la póliza.

Las personas que aseguren sus propiedades situadas en el país con compañías extranjeras, deberán inscribir su póliza en un Juzgado de Comercio; en caso contrario incurrirán en una multa del veinte por ciento del valor asegurado. Dichas multas se distribuirán en un cincuenta por ciento para la Municipalidad y en un cincuenta por ciento para el Hospital del lugar donde está situado el bien asegurado.

El Juez de Comercio ordenará peritaje cuando manifiestamente haya exageración en el valúo dado a un seguro, peritaje al cual deberán conformarse tanto el asegurado como la Compañía Aseguradora sino excediere del valor primitivo del seguro.

Los registros de los juzgados estarán a disposición del público para consulta e información.

Las diligencias ocasionadas por esta ley se harán en papel simple.

b) Ley de Creación de la Inspección General de Seguros contra Incendios.

El decreto legislativo del 13 de abril de 1921, publicado en el Diario Oficial del 16 del mismo mes y año, creó la citada institución y entre las disposiciones más importantes encontramos :

Que la Inspección General de Seguros Contra Incendio además de vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley del 23 de abril de 1904, tendrá la facultad de intervenir en los contratos de seguros, aprobándolos o impugnándolos.

El cumplimiento de las funciones de seguridad y organización de los servicios administrativos se encargan al Director General de Policía. (1).

Los Agentes o Sub-Agentes que no presentan a la Inspección General de Seguros contra Incendio certificación de haber cumplido con lo prescrito por la ley, incurrirán en una multa de mil colones. En igual caso están los Agentes o Sub-Agentes, administradores o representantes de Compañías de Seguros contra Incendio que se establecieren en el futuro, además se podrá suspendérseles en sus operaciones sino cumplen con este requisito.

Los aseguradores, indemnizarán en caso de siniestros, con una cantidad no mayor a las tres cuartas partes del valor del objeto del seguro (2). La presente dis-

(1) Actualmente se paga a la Inspección General de Seguros contra Incendio, la cantidad de ₡10.00 por póliza en concepto de derechos de inspección.

(2) "Salvo que se encuentre en un sitio fuera del centro de las ciudades o zona comercial de ellas, tales como bodegas fuera de la ciudad, edificios en predios rurales, beneficios para elaborar café o azúcar, etc., en cuyo caso la obligación podrá extenderse hasta por la suma del ciento por ciento del valor del mismo", según reforma contenida en el decreto legislativo No. 42 del 12 de abril de 1943, publicado en el Diario Oficial del 27 de Abril de 1943, mencionado en el apartado "Breves Antecedentes" del presente capítulo.

posición se aplicó también a los contratos celebrados con anterioridad a la citada ley.

El detalle de las pólizas existentes se publica tres veces en el Diario Oficial, para conocimiento del público.

A los valúos hechos por la Inspección tanto asegurados como aseguradores deberán conformarse.

Los comerciantes obligados a llevar contabilidad según el Código de Comercio o que no la llevaran con arreglo a las leyes, y toda persona natural o jurídica no comerciante, que no presentare inventario de los objetos del seguro, no podrán contratar seguros. En caso contrario los aseguradores incurrirán en suspensión y en una multa del veinte y cinco por ciento del valor asegurado.

Según la ley para los efectos de las publicaciones en el Diario Oficial, los aseguradores informarán a la Inspección General de Seguros Contra Incendios, sobre las publicaciones, para verificar su exactitud, y dicha oficina en caso de falsedad ordenará al asegurador la cancelación o reducción de las pólizas respectivas.

Los asegurados están obligados a notificar a la Inspección General sobre las reducciones del valor de las cosas aseguradas, y en caso de no hacerlo, incurrirán en una multa igual al valor de dichas cosas.

La póliza no podrá extenderse mientras no sea presentada.



taño el permiso de la Inspección General, donde se --
haga constar el perfecto estado de la instalación e-
léctrica.

Toda persona o empresa dedicada a proporcionar alum-
brado o fuerza eléctrica, estará obligada a hacer las
instalaciones en condiciones de absoluta seguridad,
y atender de inmediato cualquier observación o reque-
rimiento que se le hiciera, bajo la pena de multa de
cien colones en cada caso.

Los obligados a llevar libros de contabilidad deberán
asegurarse de resguardarlo en un lugar seguro y si--
faltara uno o más, aunque se atribuya a la acción del
fuego, constituirá presunción legal de haber culpabi-
lidad maliciosa y el asegurado deberá comprobar lo --
contrario. El asegurador que pague la indemnización
sin la previa autorización del Juez de Comercio, paga-
rá una multa del cinco por ciento sobre el valor de
la póliza e incurrirá en la suspensión de la facul--
tad de seguir operando.

Toda nueva contrucción en el centro de las ciudades
o en la zona comercial de ellas, deberá tener paredes
divisorias con los predios colindantes, de acuerdo a
las especificaciones dadas por la Inspección General,
que además extenderá una constancia de haber cumpli-
do con ese requisito; por la falta de la mencionada
constancia se incurrirá en una multa de quinientos -
colones, nulidad de la póliza y suspensión de la Com-
pañía Aseguradora

Tanto el asegurado como el asegurador, al contratar un seguro en el que se contravienen las disposiciones de la ley, incurrir en la pena de dos años de prisión mayor y el valor del seguro caerá en decomiso.

La falta de matrícula o de su renovación anual, hará incurrir en la Compañía aseguradora en la suspensión del negocio y en una multa igual al valor de la matrícula.

Toda multa establecida por la presente ley, se hará efectiva en forma gubernativa por la Dirección de Policía y será destinada para la organización del Cuerpo de Bomberos, servicios de salvamentos y para la compra de bombas contra incendio. Así mismo se destinarán a este fin, los valores decomisados, y los derechos de matrícula anual de mil colones, de primera vez o de renovación, a la que están obligadas todas las Compañías, Agencias o Sub-agencias a enterar en la Tesorería General de la República, durante los primeros quince días de enero, de cada año.

c) CODIGO DE COMERCIO:

El Código de Comercio vigente a partir del 1.º de abril de 1971, promulgado por decreto Legislativo No. 671 del 8 de mayo de 1970 y publicado en el Diario Oficial No. 140 tomo 228 del 31 de julio de 1970, se refiere a las empresas o sociedades extranjeras en los Arts. Nos. 360, 361 y 1557, sobre los cuales hago el siguiente comentario :

Que conforme a esas disposiciones los aseguradores extranjeros que operan en la República, se considerarán domiciliados en el lugar donde establezcan su oficina principal. Estas mismas empresas estarán obligadas a invertir en El Salvador las Reservas Matemáticas y de Previsión que procedan de los contratos colocados dentro de la República.

La falta de cumplimiento a esa disposición produce la cancelación del permiso para operar.

Según lo establece el Art. 362 la vigilancia será periódica y deberá ser ejecida por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras. Esta oficina se regirá por su propia ley; pero al menos deberá tener órganos jurídico, económico y actuarial.

Dos años después de que el Registro de Comercio inicie sus actividades de servicio público, tendrán los aseguradores extranjeros que operen en la República, como plazo para trasladar al país las inversiones en el extranjero que hubieren hecho de las Reservas Matemáticas y de Previsión procedentes de los contratos que coloquen en la República. Se exceptúan las inversiones de contratos emitidos en moneda extranjera antes de la vigencia del Código, los cuales se trasladarán al país, a medida que cada contrato vaya venciendo y la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras queda responsabilizada de su cumplimiento. El Código de Comercio vigente,

trata en forma amplia todo lo relacionado al Contrato de seguro, en el Libro Cuarto, Título Décimo, desde el Art. Nº 1344 hasta el Art. Nº 1500; pero tenemos de entre las disposiciones más importantes lo siguiente:

1. La clasificación que hace el Código de Comercio, de los elementos, como de las clases de seguros, según se describen a continuación:

DISPOSICIONES GENERALES

Definición y celebración del contrato,
 Póliza,
 Riesgo,
 Prima,
 Indemnización,
 Información,
 Obligaciones relativas al Riesgo, y
 Prescripción

SEGURO CONTRA DAÑOS

Disposiciones Generales,
 Seguro contra Incendio,
 Seguro Agrícola y Ganadero,
 Seguro de Transporte,
 Seguro de Responsabilidad,
 Seguro de Crédito,
 Seguro de Deuda
 Seguro de Vehículos Automotores, y
 Seguro de Navegación.

SEGURO DE PERSONASREASEGURO

2. Sobre las DISPOSICIONES GENERALES, Seguro contra Daños, Seguro de Personas y Reaseguro; se comentan los artículos más importantes bajo la siguiente descripción:

Se establece que por medio del contrato del seguro La Aseguradora se obliga a resarcir un daño o a pagar una indemnización, mediante una prima.

Todas las disposiciones referentes al contrato del seguro, son de carácter imperativo a favor del asegurado.

La base del contrato es la solicitud firmada del demandante del seguro y el contrato se perfecciona con la aceptación del asegurador por escrito durante los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

El Art. 1353 establece: "La empresa aseguradora está obligada a entregar al contratante del seguro, una póliza que deberá contener:

- I.- Lugar y fecha en que se expida.
- II.- Nombres y domicilios de los contratantes.
- III.- Designación de la persona o de la cosa asegurada.
- IV.- Naturaleza de los riesgos garantizados.
- V.- Momento a partir del cual se garantiza el

- riesgo y la duración de la garantía.
- VI.- Monto de la garantía.
- VII.- Cuantía de la prima y su forma de pago.
- VIII.- Todas las cláusulas que figuran en la so
licitud.
- IX.- Firma autógrafa del representante autori-
zado por la empresa aseguradora".

El riesgo asegurable se considera como un suceso posible o incierto y que a su realización debe im
plicar un perjuicio patrimonial; ya sea en forma de daño emergente (daños físicos a la propiedad) o de lucro cesante (daños en los resultados de la empresa asegurada, por ejemplo los pagos de planill
llas, utilidades dejadas de percibir, pagos de alqu
quiler, etc.)

El Art. 1361 expresa: "La empresa aseguradora res
ponderá de todos los acontecimientos que presen-
ten el carácter del riesgo cuyas consecuencias se
hayan asegurado, a menos que el contrato excluya
expresa y claramente determinados acontecimientos".

La prima determina que la duración del seguro es
de un año, salvo que se exprese lo contrario. El
período de gracia será de un mes a partir de los
vencimientos establecidos y los efectos del seguro
no se suspenden. Después de ese plazo el asegurado
podrá disponer de tres meses más para poder rehabil
litar el seguro; pero en este caso si se suspende
los efectos del contrato.

Sobre la indemnización expresa el Art. 1367. "La indemnización será exigible 30 días después de la fecha en que la empresa haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación. Será nula la cláusula en que se pacte que la indemnización no podrá exigirse sino después de que haya sido reconocida su procedencia por el asegurador o comprobada en juicio". Art. 1368. "El asegurador no podrá compensar lo que deba por el siniestro con los créditos que tuviere contra el asegurado o beneficiario, salvo los precedentes de primas no pagadas o de préstamos con garantía de la póliza o del derecho al valor de rescate". La información por parte del asegurado es obligatoria de acuerdo a los formularios de las empresas aseguradoras y el dolo o culpa grave en las declaraciones dará lugar al asegurador a pedir la rescisión del contrato, no así cuando hubiere inexactitud u omisión sin dolo o culpa grave y en este caso el asegurado tendrá la obligación de dar aviso al asegurador. El art. 1372 establece: "A pesar de la omisión o inexacta declaración, el asegurador no podrá rescindir el contrato en los casos siguientes:

I.- Si él mismo provoca la omisión o inexacta declaración.

II.- Si conocía o debía conocer el hecho inexactamente declarado o indebidamente omitido.

III.- Si renunció expresamente a rescindir el contrato por tal causa.

IV.- Si la omisión consiste en que el declaran-
te no contesta una de las cuestiones propues-
tas y sin embargo la empresa celebra el contrato. Esta regla no se aplicará si el dato omitido quedase contestado con alguna otra declaración y ésta fuere omisa o inexacta".

Los siniestros o daños a terceros deberán notifi-
carse tan pronto como asegurado o beneficiarios tu
vieren conocimiento.

Respecto a las obligaciones relativas al riesgo,
el art. 1379 establece: "No quedará obligado el a
segurador si el siniestro se produce por dolo o
culpa grave del asegurado, del beneficiario o de
sus causahabientes, salvo pacto en contrario para
los casos de culpa grave".

Con relación a la Prescripción se establece en
tres años desde la fecha del acontecimiento y de
cinco años para terceros beneficiarios.

La prescripción se interrumpirá con el nombramien-
to de los ajustadores o peritos del monto de la
indemnización.

En el Seguro Contra Daños en las disposiciones ge
nerales expresa en el Art. 1386: "Todo interés e-
conómico que una persona tenga en que no se pro-
duzca un siniestro, podrá ser protegido mediante

un contrato de seguros contra daños. -

El asegurador responderá del lucro cesante y de la pérdida del provecho esperado, si se conviene expresamente y si se prueba la realidad y cuantía del lucro o del provecho.

Si se asegura una cosa ajena por el interés que en ella se tenga, el contrato se celebra también en interés del propietario, pero éste no podrá beneficiarse del seguro sino después de cubierto el interés del contratante y de haberle restituido la parte proporcional de las primas pagadas".

El seguro contra incendio comprende los daños y pérdidas a consecuencia de incendio, explosión, fulminación y accidentes de la misma naturaleza.

El seguro Agrícola y Ganadero comprende, la protección de los cultivos y contra la enfermedad o muerte del ganado.

El Seguro de Transporte incluye todos los gastos que se incurran para el salvamento. Y su vigencia es desde el momento en que recibe la mercadería el porteador hasta que la recibe el consignatario.

El Seguro de Responsabilidad dá el derecho de la indemnización, al tercero dañado o a los beneficiarios de éste en caso de muerte.

El seguro de Crédito, establece que el asegurador pagará de indemnización la proporción que le co-

responda por la insolvencia total o parcial del que fuera objeto el asegurado por sus deudores por créditos comerciales.

En el Seguro de Deudas, el asegurador paga la deuda asegurada en caso de muerte del deudor.

El seguro de Vehículo automotores excluye riesgos según lo establece el art. 1440: "Quedan excluidos salvo pacto en contrario, los riesgos siguientes:

- I.- Los que ocurran fuera de los límites de El Salvador o de sus aguas territoriales.
- II.- Los daños imputables al propietario del vehículo asegurado, en los casos siguientes:
 - a) Uso inadecuado del mismo
 - b) Sobrecargo o esfuerzo excesivo, dada su capacidad
- III.- Lucro cesante.
- IV.- Daños causados por el desgaste normal del vehículo.
- V.- Riesgos extraordinarios como los que se ocasionen por utilizar el vehículo en carreteras o competencias o para fines de adiestramiento.
- VI.- Los daños en propiedad del asegurado, de sus familiares o de personas bajo su custodia, con la excepción del propio vehículo.

hículo".

El Seguro de Navegación es aplicable a las naves marítimas o aéreas y la responsabilidad comprende los daños a personas o cosas aseguradas. Como también comprende si se pierde la nave y no llega a su destino treinta días después de la fecha que debió haber arribado.

El seguro de personas lo define el art. 1458 así: "El seguro de personas puede cubrir un interés económico de cualquier especie, que resulte de los riesgos que pueda correr la existencia, la integridad, la salud o el vigor vital del asegurado.

En esta clase de seguros, el asegurador no podrá subrogarse en los derechos del asegurado o del beneficiario contra terceros en razón del siniestro"

El código de comercio establece que los casos de suicidio el asegurador pagará completo el seguro después de dos años de estar en vigencia la póliza y si tuviere menos de los dos años, tendrán derecho los beneficiarios, únicamente a que se les reembolse por lo menos el valor acumulado en la Reserva Matemática.

Con respecto al Reaseguro es importante conocer la relación del asegurado, asegurador y del reasegurador, la cual se regula con el contenido del Art. 1500. "El asegurado directo y el beneficiario no tendrá acción alguna contra el reasegura-

dor. El asegurador no podrá oponer a aquellos, excepción alguna derivada del reaseguro, aún contra pacto expreso en contrario".

d) LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES

La Asamblea Nacional Legislativa creó la Ley de Instituciones y Organizaciones Auxiliares por decreto Nº 94 del 17 de septiembre de 1970. Publicado en el Diario Oficial Nº 199, Tomo 229 del 30 de octubre de 1970 y con vigencia del 1º de marzo de 1971. Dentro de los objetivos y alcances expresa que en las materias no previstas en dicha Ley, ni en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares se registrarán por las disposiciones del Código de Comercio.

Así mismo se encuentra entre las disposiciones preliminares, lo siguiente:

- "Otras Instituciones Exceptuadas

Artículo 4. Se exceptúan de las disposiciones de esta Ley, a menos que expresamente se haga referencia a ellas, las instituciones siguientes:

- a) Las asociaciones de ahorro y préstamo afiliadas al sistema establecido por la ley de la Financiera Nacional de la Vivienda; y,

b) Las Instituciones de Seguros y de Fianza"

"Régimen aplicable a las Instituciones Exceptuadas artículo 5. Las Instituciones a que se refieren los dos artículos anteriores se registrarán por sus leyes especiales y estarán sometidas a la fiscalización que en ellas se hubiere previsto.

Las mencionadas en el Art. 4, estarán sometidas además a la inspección y vigilancia de la Superintendencia, que realizará su actividad en forma coordinada con los organismos a quienes se encomienda la fiscalización prevista en las Leyes especiales".

a) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL DE TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES.

Por decreto Nº 147 del Directorio Cívico Militar de El Salvador del 30 de mayo de 1961, publicado en el Diario Oficial Nº 96, tomo 191 del 30 de mayo de 1961 emitió el Reglamento de la Ley de Control de Transferencias Internacionales con vigencia el primero de junio de 1961, en el capítulo III relacionado con la actividad del seguro expresa:

Art. 32. "Todas las compañías de seguros que operen en el país, nacionales o extranjeras, podrán concertar contratos de seguros o de reaseguros, en moneda extranjera y, en este caso, sus represen

tantes, agentes o gestores, deberán hacer registrar en el Departamento, las pólizas o contratos de seguros o reaseguros, que hubieren concertado en el país. Asimismo, deberán registrarse los contratos actualmente vigentes, concertados en divisas extranjeras".

Art. 33. "Las divisas provenientes de contratos de seguros o reaseguros, deberán ser cambiadas en el Banco Central o en cualquier banco autorizado. El Asegurado, al momento de suscribir la póliza, deberá contraer compromiso con el Banco Central de que cambiará las divisas que provengan de dicho contrato. La compañía de seguros proporcionará el formulario que será utilizado con ese objeto, y el compromiso del asegurado tendrá el valor de una declaración jurada".

Art. 34.- "El Departamento autorizará la venta de divisas para el pago de primas de seguros o reaseguros, siempre que los contratos estén registrados. Las compañías podrán recibir el pago de las primas en colones y obtener, periódicamente, del Departamento, la autorización de compra de divisas que estén obligadas a enviar al extranjero".

f) CONSTITUCION DE UNA EMPRESA DE SEGUROS.

Toda empresa de seguros para constituirse y poder operar, tiene que obtener autorización por Acuerdo del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía; de

conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Poder Ejecutivo, emitido en el año de 1958. En el Capítulo VI, DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, artículo tercero, numeral cuarto, entre las disposiciones pertinentes a las empresas de seguros se encuentra lo siguiente:

"Autorizar la creación y vigilar el funcionamiento de establecimientos de seguros".

El Ministerio de Economía, antes de emitir el Acuerdo de Autorización manda oír a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, dependencia del Banco Central de El Salvador, sobre los requisitos necesarios y exigibles para la constitución.

Los solicitantes una vez tengan en su poder la Autorización, podrán otorgar la escritura de constitución de la empresa y se registrará en un Juzgado de Comercio; y para poder comenzar a operar, la Superintendencia deberá establecer si se ha cumplido con los requisitos exigidos.

5.- SITUACION FISCAL

a) LEY Y REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Pro decreto Legislativo Nº 472 del 19 de diciembre de 1963, publicado en el Diario Oficial Nº241, tomo Nº 201 del 21 de diciembre de 1963 se emitió la Ley de Impuesto sobre la Renta y cuya vigencia

es a partir del 31 de diciembre de 1963.

En El Salvador las empresas de seguros Salvadoreñas están constituidas bajo el régimen de las sociedades anónimas. Para los efectos de la aplicación de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, le son aplicadas todas las disposiciones relacionadas a las Sociedades Anónimas.

En forma especial el Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta que se emitió por decreto Ejecutivo N° 55 del 20 de marzo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 56, tomo 202 del 20 de marzo de 1964; se refiere a ellas en el título II Capítulo I artículo 23 estableciendo que:

"Los ingresos totales de las empresas de seguros, de fianza, de capitalización o de ahorro, están constituidos por las sumas que arrojan las primas recaudadas, por los cánones de arrendamiento o intereses producidos por los bienes y derechos en que se hayan invertido el capital y las reservas, por las sumas pagadas por los reaseguradores o reafianzadores, sean provenientes de cuotas de indemnización a consecuencia de siniestros ocurridos o de comisiones sobre reaseguros o reafianzamientos cedidos y por cualquier otra utilidad proveniente de inverg

siones o de operaciones ordinarias, incidentales o extraordinarias relacionadas con el negocio".

En el capítulo II en el artículo 29 del mismo Reglamento establece que la renta neta de las empresas de seguros se determinará así: "Al total de los ingresos habidos de acuerdo con el Art. 23 se sumará el importe que al fin del ejercicio anterior hubieren tenido las reservas matemáticas y técnicas constituidas de acuerdo con la ley o con las disposiciones pertinentes de autoridad competente y, del resultado de esta suma se deducirán, además de las partidas previstas en el Art. 26 de la ley, las siguientes:

- a) El importe de los siniestros pagados.
- b) El importe de lo pagado por concepto de pólizas dotales o contratos vencidos.
- c) Lo pagado por concepto de rentas vitalicias.
- d) Lo pagado por beneficios especiales sobre pólizas vencidas.
- e) Lo pagado por rescates.
- f) El importe de los gastos por ajuste de siniestros.

- g) El importe de las devoluciones de primas de acuerdo con los contratos, o por exceso de primas pagadas correspondientes a períodos posteriores a las fechas en que los contratos respectivos hayan resultado sorteados, sin incluir los dividendos asignados a los suscriptores.
- h) El importe de las reclamaciones pagadas.
- i) El importe de las primas cedidas durante el ejercicio a los reaseguradores o reafianzadores.
- j) El importe de las cantidades pagadas a los suscriptores por concepto de contratos premiados en sorteos.
- k) El importe de las comisiones pagadas por reaseguros o reafianzamientos tomados.
- l) El importe que al final del ejercicio tengan las reservas matemáticas y técnicas ordenadas por la Ley o por disposiciones pertinentes de autoridad competente.
- 11) El importe de las cantidades pagadas por concepto de devoluciones de primas, en los casos de muerte de los

suscriptores de acuerdo con las condi
ciones de los contratos de capitaliza
ción de ahorro".

b) LEY DE VIALIDAD:

La Ley de Vialidad que entró en vigencia el 1º de enero de 1954 fue creada por decreto legislativo Nº 1308 del 22 de diciembre de 1953 publicado en el Diario Oficial Nº 233, tomo 161 del 22 de diciembre de 1953; en el título I, DISPOSICIONES GENERALES, en el artículo pri
mero, determina quienes son sujetos del impues
to de Vialidad y en el Art. 5º se refiere al Impuesto de Vialidad y la forma de calcularlo. En ambas disposiciones quedan excluidas las personas jurídicas domiciliadas en el país; y por consiguiente quedan exentas del Impuesto de Vialidad.

Dichos artículos son aplicables a las empresas de Seguros Salvadoreñas porque en el país están constituidas como sociedades anónimas; es decir como personas jurídicas domiciliadas den
tro del país.

Sin embargo, están obligadas a presentar de
claración en virtud del numeral primero del ar
tículo catorce de la Ley, y cuyo contenido es el siguiente:

"Toda sociedad, cualquiera que sea la cuantía

de su capital, aún cuando no esté obligada al pago del impuesto.

La declaración contendrá una información completa respecto del valor y proporción de la parte social de los socios o de la cantidad y valor nominal y real de las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, así como el nombre, domicilio y demás señas de los socios".

Además la declaración anual debeéa contener una información completa del Activo, Pasivo y Capital, de la Compañía.

c) LEY DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE SAN SALVADOR:

Los arbitrios municipales de San Salvador entraron en vigencia por Decreto Ejecutivo N° 52, publicado en el Diario Oficial N° 273 del nueve de diciembre de 1947, convertido en Decreto Legislativo N° 2416 publicado en el Diario Oficial N° 105 del diecisiete de junio de 1957.

En el artículo primero grava:

En el numeral 30, a las agencias de compañías de seguros contra incendios, cada una al mes con CIENTO NOVENTA Y CINCO COLONES EXACTOS.

En el numeral 31, a las agencias de compañías extranjeras de seguros de vi

da, cada una al mes con CIENTO TREINTA COLONES EXACTOS.

Las empresas de seguros constituidas en el país no están sujetas a dicho impuesto por no estar comprendidas en la disposición, porque se ha interpretado que se refiere únicamente a las agencias de compañías extranjeras.

d) LEY DE PAPEL SELLADO Y TIMBRE:

El Poder Legislativo emitió la Ley de Papel Sellado y Timbres por decreto Legislativo del 1º de junio de 1915, publicado en el Diario Oficial Nº 147, tomo Nº 78 del 25 de junio de 1915.

En la sección segunda en lo que se refiere al impuesto del timbre, expresa en el artículo 13:

"La contribución de timbres fiscales sobre actos, contratos y documentos públicos, auténticos y privados, está sujeto a la siguiente tarifa:

Numeral "8. A Seguros de incendio, sobre la vida o accidentes de cualquier género, sobre las primas que se perciban por cada diez pesos \$0.02. Además el cobro del seguro se grava con el uno por ciento sobre el valor cobrado".

Numeral "18. Comisionistas, Representantes de Casas Extranjeras, al año \$25.00".

Numeral "60. Pólizas de seguros:

De seguro de vida, al suscribirse se pagarán conforme la siguiente tarifa: (1)

De \$1.000.00 a \$2.000.00	\$2.00
De \$2.000.01 a \$4.000.00	\$4.00
De \$4.000.01 a \$6.000.00	\$6.00
De \$6.000.01 a \$8.000.00	\$8.00
De \$8.000.01 en adelante	\$10.00

Las de seguro contra incendio, o de cualquier otro riesgo al otorgarse \$10.00.

Las de seguro contra accidentes de automotores o contra incendio de éstos, emitidas por entidades organizadas conforme a las leyes Salvadoreñas, al otorgarse \$1.00 (2)

(1) Reforma introducida por Decreto Legislativo N° 9 del dos de marzo de 1943, publicado en El Diario Oficial N° 53, Tomo N° 134 del cinco de marzo de 1943.

(2) Reforma introducida por Decreto Legislativo N° 23 del 6 de julio de 1940, publicado en el Diario Oficial N° 157, Tomo N° 129, del 11 de julio de 1940.

Los de seguro contra toda clase de riesgos que pueden ocurrir con ocasión de un viaje por la vía aérea; al suscribirse pagarán el 10% sobre el precio de costo de la póliza.

En ningún caso el impuesto será menor de diez centavos (1).

Todos los contratos de seguros celebrados en el exterior pagarán impuesto de Timbre según el contenido de las disposiciones siguientes:

Art. 25. "Los documentos otorgados en países extranjeros, que contengan actos, contratos y obligaciones, especificados en esta Ley, deberán ser timbrados con arreglo a la misma, para que surtan efectos en la República.

Las letras de cambio y demás documentos endosables extendidos en el extranjero, causarán el impuesto al ser aceptadas o en el acto del protesto. Los demás documentos otorgados en el extranjero pagarán el impuesto al tiempo de su presentación en alguna oficina pública; y no se autenticarán las firmas de dichos documentos sin que cons-

(1) Reforma introducida por Decreto Legislativo Nº 141 del 20 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 211, Tomo 145, del 28 de septiembre de 1948.

te que se ha verificado el pago del res
pectivo impuesto".

Art. 26.- "Los actos, contratos y obligaciones que no se refieran a moneda nacional, se reducirán al cambio respectivo, conforme al tipo o oficial que estuviera en vigencia, para el efegto del pago del impuesto del Timbre".

Art. 48.- "Todas las agencias de compañías de seguros contra incendio, sobre la vida, etc., etc., pagarán el impuesto establecido para los representantes de "Casas Extranjeras", aunque los agentes sean comerciantes clasificados. El impuesto sobre las primas se causa al pagarse éstas y los timbres se adherirán al recibo correspondiente; y el causado por el pago del siniestro, en el acto de hacerse dicho pago".

C A P I T U L O II

AUDITORIA DE BALANCE

Es importante revisar algunos conceptos de la Auditoría, como introducción al desarrollo del presente tema. Así comenzamos con una definición bastante completa, moderna y de carácter general:

"La Auditoría es la comprobación científica y sistemática de los libros de cuentas, comprobantes y otros registros financieros y legales de un individuo, firma o corporación con el propósito de determinar la exactitud e integridad de la contabilidad; mostrar la verdadera situación financiera y las operaciones y certificar los estados e informes que se --rindán". (1).

Analizando la definición expuesta, se interpreta como la comprobación de la exactitud en las operaciones, tanto comerciales como financieras de la empresa.

Conviene revisar otros conceptos generales, tales como los siguientes :

(1) Holmes, Arthur W. Auditoría, Principios y Procedimientos-Tomo I, Teoría. Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana. Enero de 1957.

a) NORMAS DE AUDITORIA (ESTANDARES)

Son los requisitos de carácter personal que debe observar el Auditor, y pueden clasificarse así :

Normas de la Persona del Auditor: Se refieren a conservar la independencia de criterio; a la atención profesional debida; y a que los exámenes de auditoría deben ser efectuados por personas con estudios técnicos, adecuados y con capacidad en la Auditoría.

Normas de la Realización del Trabajo: Consisten en planear adecuadamente las Auditorías; en supervisar apropiadamente a los ayudantes; en estudiar y evaluar el control interno; y obtener el suficiente material probatorio por medio de las Técnicas de la Auditoría.

Normas de los Informes o Dictámenes: Se refieren a que los Estados Financieros se hayan preparado de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados (1), y que su examen se verifique de acuerdo a la responsabilidad del Auditor con relación a los Estados, *debiendo a la vez hacer constar las*

(1) PRINCIPIOS TRADICIONALES DE LA CONTABILIDAD: Período Contable, la Entidad Económica, el costo, Conservatismo, el Valor Monetario, Continuidad y la Partida Doble.

salvedades a que hubiere lugar.

b) PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Es el conjunto de las Técnicas de auditoría empleados para examinar determinada partida del Balance.

c) TECNICAS DE AUDITORIA

Son los métodos que sirven al auditor externo para --- comprobar la veracidad de las cuentas del Balance.

Dentro del conjunto de Técnicas de Auditoría podemos - señalar las siguientes :

LA INSPECCION : Consiste en el recuento físico por medio de inventarios o arqueos, para la confirmación de los saldos.

LA OBSERVACION : Se refiere a la acción física de detectar cualquier irregularidad en los Estados Financieros

CONFIRMACIONES : Consiste en comprobar la exactitud de los saldos deudores o acreedores, por medio de notas escritas dirigidas a los clientes, proveedores o acreedores de la empresa.

Estas confirmaciones pueden ser Indirectas, si pedimos nos envíen el saldo. Las confirmaciones son Directas si en la nota enviamos el saldo; estas a su vez serán confirmaciones DIRECTAS POSITIVAS , si pedimos que nos contesten, sea que el saldo esté correcto o

no, y serán confirmaciones DIRÉCTAS - NEGATIVAS, si pedimos contesten sólo si el s-aldo no es correcto con la exposición de algún reparo.

INVESTIGACION: Consiste en obtener in- formaciones de la empresa, por medio de preguntas al personal y funciona-- rios, o bien por declaraciones o certi-- ficaiones cuando se hacen por escrito.

ANALISIS : Es el estudio en forma des-- glosada o agrupada de las cuentas se-- gún su SALDO (cuando el saldo intere-- sa más que el movimiento de la cuenta, por ejemplo la cuenta Clientes); o su MOVIMIENTO (cuando interesa más el mo-- vimiento de la cuenta, que su saldo,-- por ejemplo las cuentas de Gastos)

Se describe a continuación un concepto amplio de lo que comprende la Auditoría de Balance y los Objetivos que - ésta persigue :

La Auditoría de Balance consiste en realizar un examen- de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría - generalmente aceptados, a los registros de la contabili-- dad de la empresa y a su control interno, (para obte-- ner un respaldo a la opinión expresada al pié de los Es-- tados Financieros, o en los informes de Auditoría). De-- biendo constatarse que el Balance refleje a determinada

fecha, una situación económica-financiera en forma razonable; como también que persiga los siguientes objetivos:

- a) Que el Activo es realmente de propiedad de la empresa.
- b) Que su Pasivo refleje las obligaciones reales.
- c) Que el Capital Contable esté valuado, revisando sus elementos.
- d) Que no ha habido omisión de partidas importantes.
- e) Que se han comprobado la veracidad de los asientos de ajuste y cierre.
- f) Que se han analizado todos los acontecimientos importantes que afecten a los Estados Financieros, ocurridos después de la fecha de los mismos hasta la fecha de cerrar la Auditoría, con el objeto de hacer las salvedades que el caso amerite.

La auditoría de Balance tiene como objetivos adicionales:

- 1) Informar con independencia de criterio sobre la situación Financiera y sobre las operaciones de la empresa.
- 2) Enfocar la Auditoría como un diagnóstico para la dirección de la empresa.
- 3) Descubrir los errores e irregularidades.

Luego en la Auditoría de Balance para lograr todos los

objetivos anteriores, es necesario además de aplicar al examen de cada cuenta las normas y procedimientos de la Auditoría generalmente aceptados, comprobar que se haya operado contablemente de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados; por consiguiente: Debe examinarse el control interno; deben verificarse las operaciones aritméticas de las hojas o papeles de trabajo proporcionadas por la empresa o por la Auditoría Interna; también deben confrontarse los saldos de las cuentas con el Mayor General, así mismo deben compararse con las cédulas de Auditoría o papeles de trabajo, procurando el uso de índices corrientes y cruzados (1) con suficiente claridad.

La Auditoría de Balance para todas las empresas no difiere en cuanto a la aplicación de las Normas y Procedimientos de Auditoría; aún cuando varien las actividades o las condiciones internas de cada empresa. Lo que sí varía de empresa a empresa son los Programas de Auditoría.

Finalmente se debe cuidar de la forma de la presentación de los Estados Financieros, para evitar malas interpretaciones. Sin olvidar que se preparan para presentarlos a los Accionistas, Instituciones Gubernamentales, Instituciones de Crédito, Acreedores, Clientes y pa

(1) Holmes, Arthur W. Capítulo IV.- Hojas de trabajo-ordenación y catalogación de las hojas de trabajo. Tomo I, teoría. Auditoría, principios y procedimientos 1957 Unión Tipográfica Editorial Hispano-Americana México.

ra el conocimiento del público en general.

En el desarrollo del presente capítulo para las empresas de seguros, se señalarán sin mayor detalle los programas sobre las normas y procedimientos de auditoría más recomendables a cada cuenta del Balance. También se dará un mayor énfasis explicando la naturaleza de las cuentas especiales a la actividad del seguro.

Por supuesto se hará un desglose de los programas de Auditoría, de las normas y procedimientos con fundamento Legal y Fiscal y analizándolos por separado para hacer resaltar su importancia en la Auditoría de los Estados Financieros.

Debe notarse que para la clase de Auditoría a que se refiere el estudio presente, es práctica generalizada comprobar detalladamente todas las transacciones correspondientes a uno dos o tres meses y que durante las visitas del año de tener el cuidado de examinar aspectos diferentes.

También conviene como política sana de parte de la Auditoría, que en los casos de valúos es preferible acudir a un perito valuador, por ejemplo en el caso de valúos de Bienes Raíces. Así mismo se deben obtener las certificaciones de la Gerencia de la empresa o de los Jefes de los Departamentos técnicos (como es el Departamento Actuarial), en dichas certificaciones se deben comprender todos aquellos aspectos de la empresa o de las cuen

tas que por no estar al alcance de la auditoría, no fue posible comprobar satisfactoriamente o totalmente; estas certificaciones son necesarias para salvaguardar la responsabilidad profesional.

1. CUENTAS DE ACTIVO

Para la mayor comprensión del contenido del Balance se estudiarán las cuentas más generales e importantes, comprendidas dentro del Activo de una empresa de seguros, conviene presentar en primer término su clasificación:

A C T I V OC I R C U L A N T E

CAJA
 CAJA CHICA
 BANCOS
 AGENCIAS RECAUDADORAS
 INVERSIONES DE RESERVAS TECNICAS
 PRESTAMOS
 PRESTAMOS PRENDARIOS
 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS
 PRESTAMOS HIPOTECARIOS
 PRESTAMOS SOBRE POLIZAS

VALORES MOBILIARIOS
 PRIMAS POR COBRAR
 CUENTA CORRIENTE - COMPAÑIAS REASEGURADAS
 DEPOSITOS - COMPAÑIAS REASEGURADAS
 DEUDORES VARIOS
 CUENTAS POR COBRAR
 CUENTA CORRIENTE - AGENTES

F I J O

MUEBLES Y EQUIPOS
 MENOS RESERVA PARA DEPRECIACIONES
 BIENES RAICES
 TERRENOS
 EDIFICIOS E INSTALACIONES
 menos Reserva para Depreciaciones
 VALORES MOBILIARIOS

CARGOS DIFERIDOS (1)

GASTOS DE CONSTITUCION Y ORGANIZACION
 INTERESES PAGADOS NO VENCIDOS
 IMPRESOS Y PAPELERIA
 GASTOS DE ADQUISICION

(1) En la contabilidad moderna los pagos por adelantado se clasifican bajo el CIRCULANTE. El criterio de esta clasificación es debido a que un pago por adelantado al momento de ser aplicable el gasto, se hecha mano de los pagos por adelantado como si tratara de una disponibilidad, para hacer la contabilización definitiva.

De manera simplificada se comenta la clasificación condensada de las Cuentas de Activo en los rubros de CIRCULANTE, FIJO y DIFERIDO, detallados anteriormente. Esta forma de clasificación es muy conveniente, porque facilita el uso de todas las relaciones y proporciones que financiera y económicamente se deseen establecer del Balance.

Seguidamente se detalla para cada cuenta en lo más sobresaliente, un programa con normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, en lo que sean aplicables:

CIRCULANTE:

C A J A:

1. Para practicar el Arqueo, el momento más oportuno para dicho examen es al finalizar el día, al efectuar el cierre; luego para evitar el traslape de fondos se deben tomar por lo menos los tres días anteriores.
2. El arqueo se debe practicar considerando las exigencias de dinero y los efectos de caja. (Ejemplo, vales y otros comprobantes similares).
3. Determinar el Corte apropiado de los ingresos y egresos, para asegurarse de que han sido registrados con exactitud y en su totalidad.
4. Probar la exactitud de los descuentos de acuerdo a los respectivos ingresos.

5. Examinar los comprobantes de ingresos para tener la seguridad de que son reales y legítimos.
6. Cotejar que todos los ingresos se remitan a los Bancos en forma completa.
7. Verificar arqueos en las Cajas de las Agencias y Sucursales.
8. Hacer una lista de todos los cheques encontrados en Caja. Tomando nota del beneficiario y de las fechas. Investigando los pendientes de remesar por largo tiempo, y los cheques a nombre de funcionarios o empleados que se encuentran al momento del arqueo.
9. Verificar los fondos especiales a cargo del mismo cajero, en forma simultánea para evitar los traslapes (reposición de un fondo a otro). Los fondos especiales pueden ser para nóminas, comisiones, para préstamos al personal, caja chica, etc.
10. Sumar los libros de Ingresos y Egresos para comprobación, e investigar los pases a los libros ~~por~~ de Mayor auxiliar y Mayor general. Finalmente se debe verificar que la distribución de las contra-cuentas que originaron los Ingresos y Egresos, sean las apropiadas.

C A J A C H I C A :

1. Practicar el arqueo, contando simultáneamente todo el efectivo, los comprobantes de egresos y todos los valores negociables.
2. Verificar el fondo con el mayor general, a la fecha del arqueo.
3. Verificar las sumas horizontales y verticales de los comprobantes de renovación del fondo.
4. Obtener la firma del responsable del fondo, como acuse de recibo de la devolución del efectivo y de los demás efectos del fondo.
5. Obtener la aprobación y aceptación por escrito de un funcionario responsable en caso de faltantes encontrado en el fondo.
6. Obtener por parte de un funcionario responsable, la autorización que faltare a los comprobantes de salidas o a comprobantes por vales de empleados y a comprobantes de valores por cobrar tomados del fondo.
7. Examinar los originales del comprobante-resumen de renovación del fondo y comprobar que estén debidamente autorizados.
8. Investigar los pases a los libros mayor auxiliar y mayor general y verificar la distribución apropiada de las cuentas.

B A N C O S

1. Comprobar diariamente que las remesas sean iguales a los ingresos, con las copias de recibos o con las cintas registradoras.
2. Obtener directamente de los Bancos, los extractos de las cuentas, Convienen hacerlo por medio de solicitudes de Ratificación de Saldo, para poder obtener toda la información necesaria respecto a todas las operaciones existentes con el Banco
3. Deben prepararse los estados de conciliación bancaria. Estos se preparan independientemente para cada Banco.
4. Debe obtenerse una relación completa de todos -- los cheques emitidos, de todas las remesas y de todos los estados bancarios que puedan necesitarse.
5. Debe examinarse la situación de los cheques de los clientes, que han sido rechazados por el Banco por cualquier causa.
6. Obtener la confirmación de todas las remesas de varios días antes y después de la fecha del cierre, para verificar que no exista el traslape de fondos (Reposición de un fondo con otro).
7. Comprobar si los cheques en circulación y no co-

brados están debidamente cubiertos.

8. Investigar los sobregiros bancarios, en especial cuando no sean autorizados.
9. Investigar sobre los cheques pendientes de cobro, si después aparecen así en más de dos conciliaciones bancarias. Lo mismo sobre los depósitos pendientes de abonar a la cuenta por parte del Banco
10. Debe examinarse el destino de todos los cheques emitidos; ya sea cobrados, anulados o cancelados
11. Sumar los libros de Remesas y cheques. Investigar los pases a los libros de mayor auxiliar y mayor general. Finalmente se debe verificar que la distribución de las contra-cuentas respectivas sean las apropiadas.
12. Examinar : Quienes son las personas autorizadas para firmar los cheques, quien los elabora, quien hace la conciliación y quien lleva el libro o registro de Banco.

AGENCIAS RECAUDADORAS :

1. Verificar las relaciones obtenidas con los saldos que aparecen en el Balance.
2. Determinar si las cuentas de Cobro Dudoso, tienen una Reserva apropiada, considerando las pri-

mas que están dentro de los períodos de gracia o de rehabilitación.

3. Determinar una relación por cuentas y por agencias
4. Rectificar los saldos por medio de confirmaciones directas
5. Examinar los documentos originales de los cargos y abonos de la cuenta para determinar su exactitud.

INVERSIONES DE RESERVAS TECNICAS :

Esta cuenta de mayor comprende a todas las diferentes clases de Préstamos como a los Valores Mobiliarios, invertidos con fondos de las Reservas Técnicas y clasificadas de esta manera para conocer su rendimiento. La naturaleza de esta cuenta y su forma de operar se detallan en este mismo capítulo en el numeral siete literal b).

1. Determinar si todas las inversiones están debidamente documentadas. Los préstamos con sus pagarés y los valores mobiliarios con sus títulos.
2. Verificar si la Provisión para los préstamos de cobro dudoso es apropiada.
3. Verificar si los ingresos y gastos provenientes de cada cartera de préstamos, son contabilizados en forma apropiada.

4. Determinar una relación de los saldos y confrontarlos en el libro Mayor General.
5. Obtener una relación de los saldos, por edades, - para poder determinar con exactitud la antigüedad de los saldos vencidos, e intereses pendientes y facilitar la verificación de la suficiencia de la Reserva.
6. Analizar los movimientos de las cuentas para comprobar la correcta contabilización.

PRESTAMOS:

PRESTAMOS PRENDARIOS:

1. Se examinarán los pagarés amparantes de los préstamos; y verificar si las respectivas garantías son suficientes.
2. Solicitar directamente confirmaciones de saldos

PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS:

1. Se examinarán los pagarés amparantes de los préstamos, para determinar su exactitud
2. Solicitar directamente las confirmaciones de saldos.

PRESTAMOS HIPOTECARIOS :

1. Examinar las escrituras de hipotecas para determinar su existencia y legalidad.
2. Solicitar directamente las confirmaciones de saldos.

PRESTAMOS SOBRE POLIZAS :

1. Verificar por medio de pruebas selectivas el saldo de la cuenta, contra los pagarés, pólizas, liquidaciones para determinar si están debidamente documentados.
2. Verificar por medio de pruebas selectivas que los préstamos concedidos no exceden de los límites de los valores garantizados y que se indican en las propias pólizas.
3. Solicitar confirmaciones directas de los saldos
4. Confrontar las confirmaciones recibidas contra la relación preparada.
5. Comprobar selectivamente los valores actuales, intereses devengados, etc..

VALORES MOBILIARIOS:

1. Obtener una relación de los títulos

en cartera y verificarla con el saldo - de la cuenta del mayor general.

2. Verificar si están debidamente contabilizados los diferentes valores . Si están en poder de la empresa o si se tienen - en algún lugar adecuado y seguro, o resguardo.
3. Comprobar el método utilizado para su adecuada Valuación, y determinar la seguridad de su rendimiento.
4. Determinar si los ingresos y gastos generales por este rubro son contabilizados apropiadamente.
5. Solicitar confirmaciones directas de las Instituciones depositarias de los documentos originales y examinar los recibos de las custodias respectivas.

PRIMAS POR COBRAR :

1. Examinar por medio de pruebas selectivas, los recibos pendientes de cobro, en poder del Departamento de Cobranzas y elaborar una relación.
2. Examinar la antigüedad de los saldos para conocer la suficiente Reserva para Cobros dudosos, considerándose las primas que están dentro de los périodos de gracia y rehabilitación.
3. Examinar la autenticidad de los valores que aparecen en el Balance.

4. Confirmar en forma directa con los asegurados para conocer la exactitud de los saldos que aparecen en la relación preparada.
5. Comprobar si en las contra cuentas de los cargos y abonos se han aplicado cuentas apropiadas.
6. Verificar si las primas por cobrar tienen provisión su gasto correspondiente al cobro, así como las comisiones de agentes, gastos de adquisición, y renovación.
7. Verificar si no ha existido omisión de pólizas, en la emisión del año.

CUENTA CORRIENTE COMPAÑIAS REASEGURADAS:

La naturaleza de esta cuenta y su forma de operar la se detalla en el presente capítulo en el numeral sexto.

1. Obtener una relación de los saldos clasificados por Ramos de Seguro, y cotejarlos con el Libro Mayor General.
2. Examinar los contratos de Reaseguro aceptados para verificar la contabilización de las operaciones de acuerdo a las condiciones contractuales.
3. Obtener los reportes donde el asegurador notifica las cesiones, siniestros, ajustes, etc., en las cuales participará la compañía como Reasegurador, y comprobarlas contra los registros correspondien

tes.

4. Confirmar los saldos en forma directa con las compañías Reaseguradas.
5. Conciliar el saldo de la cuenta contra el extracto de la cuenta enviada por el Reasegurado.
6. Verificar el cobro de los saldos en contra de los Reasegurados de acuerdo a las liquidaciones ya cotejadas y aprobadas para su pago.
7. Examinar la correspondencia tanto recibida como despachada para conocer de algún indicio importante.

DEPOSITO COMPAÑIAS REASEGURADAS:

La naturaleza de esta cuenta como su forma de operarse se describe en este capítulo en el numeral sexto.

1. Obtener una relación de los saldos clasificados por Ramos de Seguros, y cotejarlos con el Libro Mayor General.
2. Verificar los valores retenidos en calidad de Depósito, de acuerdo a los contratos de Reaseguro aceptado.
3. Confirmar el saldo en forma directa con los Reasegurados.
4. Comprobar la Inversión de estos Depósitos si lo exigiere el contrato.

DEUDORES VARIOS:CUENTAS POR COBRAR:

1. Obtener una relación de los saldos. Y comprobarla con los libros Mayores Auxiliares y General.
2. Examinar en forma selectiva los contratos por las diferentes operaciones de Préstamos, alquileres, etc., y determinar si se han contabilizado adecuadamente las provisiones.
3. Obtener en forma directa la confirmación de los saldos.
4. Verificar si se ha aplicado en forma correcta las contracuentas de los cargos y abonos de esta cuenta.

CUENTA CORRIENTE - AGENTES

1. Obtener una relación de los saldos por cada agente vendedor.
2. Comprobar los saldos por medio de confirmaciones directas.
3. Verificar por medio de pruebas selectivas los documentos originales de los diferentes car-

gos, por comisiones pagadas, cuotas de retenciones, timbres, anticipos, etc.

4. Verificar por medio de pruebas selectivas los documentos originales que dan lugar a los abonos por las comisiones devengadas.
5. Comprobar selectivamente las operaciones y aplicaciones contables de las liquidaciones.

F I J O :

MUEBLES Y EQUIPOS

1. Analizar el movimiento de la cuenta, durante el ejercicio.
2. Comprobar con la documentación original correspondiente las relaciones del movimiento de la cuenta.
3. Investigar si la Institución practicó recuento físico y los resultados obtenidos.
4. Determinar si las Reservas para Depreciaciones son suficientes.
5. Comprobar selectivamente los cálculos aritméticos de las Depreciaciones y Reservas contabilizadas.
6. Verificar si existe un seguro con la protección adecuada.

7. Verificar que las depreciaciones estén debidamente provisionados en la cuenta "Reservas para Depreciaciones" cuyo saldo será acreedor y en el Balance se presentará deduciéndolo de la cuenta "Muebles y Equipos".

BIENES RAICES

TERRENOS:

1. Verificar el criterio utilizado para la contabilización de las mejoras o adiciones y si se han capitalizado debidamente las revaluaciones.
2. Elaborar una relación según los saldos de la contabilidad para comprobarlos físicamente.
3. Verificar el saldo con las escrituras de propiedad.

EDIFICIOS E INSTALACIONES:

1. Verificar el criterio utilizado para la contabilización de las mejoras o adiciones y si se han capitalizado debidamente las revaluaciones.
2. Comprobar los métodos de depreciación utilizados y si la depreciación reclamada como la a

- cumulada son razonables.
3. Verificar el tratamiento contable de las reparaciones.
 4. Verificar que las depreciaciones estén debidamente provisionadas en la cuenta "Reserva para Depreciaciones" cuyo saldo será acreedor y en el Balance se presentará deduciéndolo de a la cuenta "Edificios e Instalaciones".
 5. Elaborar una relación según los saldos de la contabilidad para comprobarlos físicamente.
 6. Verificar el saldo con las escrituras de propiedad.

VALORES MOBILIARIOS:

Se puede aplicar el mismo programa de auditoría descrito para los Valores Mobiliarios que aparecen como sub-cuenta de las Inversiones de Reservas Técnicas.

CARGOS DIFERIDOS

GASTOS DE CONSTITUCION Y ORGANIZACION:

1. Verificar los movimientos habidos durante el ejercicio.
2. Comprobar que las amortizaciones estén bien calculadas.

3. Examinar los documentos originales correspondientes a todos los cargos para determinar su exactitud.

INTERESES PAGADOS NO VENCIDOS:

1. Verificar los cálculos correspondientes, mediante pruebas selectivas, de acuerdo al monto y clase de obligaciones.
2. Comprobar los saldos mediante confirmaciones escritas para determinar si son reales.

IMPRESOS Y PAPELERIA :

1. Verificar los precios medios de las existencias y que los precios no sean superiores a los del mercado.
2. Practicar recuentos físicos y aislados de los Inventarios.
3. Verificar los cálculos aritméticos de los inventarios.

GASTOS DE ADQUISICION : (EN SEGUROS DE VIDA):

1. Verificar si los gastos afectan a futuras operaciones.
2. Verificar en forma selectiva la clase de gasto por el plan de seguro para conocer si se mantienen en una relación adecuada.

3. Examinar los documentos originales de los cargos y abonos a la cuenta para determinar la autenticidad del saldo.
4. Comprobar que los gastos de adquisición estén de acuerdo a los excedentes permitidos en los recargos correspondientes a las primas, y determinar su amortización.
5. Analizar en las relaciones, las pólizas liquidadas sobre las cuales se ha perdido toda vigencia para proceder a recomendar el abono correspondiente a esta cuenta.

Para la mejor comprensión del contenido del Balance se estudiarán las cuentas más generales e importantes del Pasivo de una Empresa de Seguros, se muestra en primer lugar su clasificación:

P A S I V OC I R C U L A N T E

RESERVAS TECNICAS:

RESERVAS MATEMATICAS

RESERVAS PARA RIESGOS EN CURSO

RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES

OTRAS RESERVAS

SUMAS ASEGURADAS PAGADERAS A

PLAZO CIERTO

RESERVAS PARA DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

SINIESTROS POR PAGAR

VENCIMIENTOS POR PAGAR

RENTAS POR PAGAR

Cuenta corriente - compañías reaseguradoras

RESERVAS - compañías reaseguradoras

PRESTAMOS POR PAGAR

ACREEDORES VARIOS

PRIMAS EN DEPOSITO

DIVIDENDOS EN DEPOSITO

DIVIDENDOS POR PAGAR

PROVISION PARA INDEMNIZACIONES AL PERSONAL

F I J O

PRESTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

CREDITOS DIFERIDOS

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO

De igual manera que en las cuentas de Activo, se presentan las cuentas de Pasivo bajo una clasificación a propia, ^{da} para el análisis Financiero y muy conveniente para la combinación con las cuentas de Activo en la aplicación de todas las relaciones y proporciones financieras

-económicas que se puedan obtener del Balance. Seguidamente se analiza para cada cuenta en lo más importante, un programa con normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptados, en lo que sean aplicables:

C I R C U L A N T E :

RESERVAS TECNICAS:

La naturaleza de esta cuenta como el de las subcuentas respectivas, como también la forma de operarse por los cargos y abonos; se describen con detalles en este capítulo, en el numeral siete, literal a).

RESERVAS MATEMATICAS

1. Determinar que todas las obligaciones derivadas de las pólizas del seguro de vida estén evaluadas adecuadamente.
2. Obtener una relación analítica de la cuenta y confrontarla con el saldo del libro Mayor General.
3. Obtener del departamento actuarial un certificado de la valuación de las Reservas, para cotejarlos con los valores contabilizados.
4. Verificar selectivamente que todas las pólizas vigentes estén consideradas en la valuación de las Reservas.
5. Comprobar selectivamente que las primas que estén dentro del período de gracia figuren en el activo, y que se hayan incluido en la provisión de las Re

servas.

6. Comprobar selectivamente que las primas en mora, dentro del período de rehabilitación y que figuen en el activo, estén incluidas razonablemente en la provisión de las Reservas.

RESERVAS PARA RIESGOS EN CURSO

1. Verificar por pruebas selectivas, y para los diferentes Ramos de Seguros de daños, que el importe de las Reservas esté calculado de acuerdo a la proporción o porcentaje que le corresponde de las primas netas, como también al certificado de la persona que calculó la provisión.
2. Comprobar la relación correspondiente contra el saldo del libro Mayor.
3. Verificar si todas las pólizas vigentes se han considerado en el cálculo de las Reservas.
4. Verificar que en la valuación de las Reservas al calcularse no se hayan tomado en cuenta devoluciones y cancelaciones de pólizas.
5. Examinar el registro de cesiones por reaseguro tomado para conocer que en la valuación de las Reservas respectiva se haya considerado sólo las pólizas vigentes.
6. Determinar que en la valuación de las Reservas no se incluyan primas totalmente devengadas.
7. Verificar en forma global las Reservas, de acuer-

do a las reglas o normas de valuación, como un medio de comprobación de su exactitud.

RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES

1. Comprobar los saldos de todas las Reservas examinando total o selectivamente los expedientes de los siniestros, en donde aparecen las estimaciones hechas por parte de la Compañía.
2. Examinar la correspondencia con los Reaseguradores relativa a los siniestros pendientes de ajuste y ajustados.
3. Obtener certificado de un funcionario responsable de la Institución aseguradora donde se haga constar la totalidad de los siniestros en trámite.
4. Obtener certificación de que las estimaciones de los siniestros que se encuentran pendientes de pago, las hizo en forma adecuada un Funcionario de la Empresa.
5. Obtener una relación de los siniestros pagados y cotejarlos con el libro Mayor General.

OTRAS RESERVAS:

SUMAS ASEGURADAS PAGADERAS A PLAZO

CIERTO:

1. Obténgase un certificado de la Compañía respecto a su estimación.

RESERVAS PARA DIVIDENDOS SOBRE PO-LIZAS:

1. Obtener del actuario de la Empresa una certificación relacionada, para comprobar la exactitud de los saldos.
2. Las certificaciones deben contener un detalle de las Reservas a largo plazo para los dividendos diferidos y a corto plazo para los dividendos contingentes anuales.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Estos pasivos se constituyen con la determinación de las obligaciones por pagar provenientes de siniestros, vencimientos y Rentas. La naturaleza de su saldo es acreedor. Se abonan contra el cargo a las Reservas respectivas y se cargan con el pago de la obligación.

1. Establecer por pruebas razonables que los saldos corresponden efectivamente a obligaciones reales.
2. Preparar una relación para cotejarla con los libros Mayores Auxiliares y General.
3. Examinar las operaciones posteriores al cierre, durante el período de la auditoría, si han sido canceladas obligaciones, para descubrir pasivos no contabilizados a la fecha del cierre.

4. Determinar porque aparecen obligaciones antiguas que no justifiquen su pago pendiente.
5. Verificar que en la valuación de las Reservas Técnicas no figuren estos pasivos para evitar una duplicidad de obligaciones.
6. Examinar los préstamos sobre las pólizas, para determinar si existen saldos pendientes de las pólizas por rescatar.

SINIESTROS POR PAGAR:

1. Examinar la correspondencia para ayudar a establecer la veracidad de los datos.
2. Revisar uno o dos meses posteriores a la fecha del Balance para comprobar si hubo pago de siniestros que por alguna razón no se contabilizaron o provisionaron.
3. Obtener certificaciones de las estimaciones del ajustador de pérdidas (los valúos) para conocer el monto de las indemnizaciones y cotejar su contabilización.

VENCIMIENTOS POR PAGAR:

1. Obtener una relación de los vencimientos por pagar correspon-

dientes a los diversos planes de seguros.

2. Comprobar en el registro de los dotales vencidos por pagar si están todos contabilizados, para determinar su saldo correcto a la fecha del Balance.

RENTAS POR PAGAR:

1. Comprobar que las pólizas vendidas y que serán pagadas por Rentas periódicas hayan sido dadas de baja.
2. Comprobar la existencia del cuadro de amortizaciones y que estén calculados al valor actual dichas amortizaciones.
3. Verificar que el registro contable de las amortizaciones esté de acuerdo al libro Mayor General.

CUENTA CORRIENTE - COMPAÑÍAS REASEGURADORAS:

En el presente capítulo numeral sexto, se analiza la naturaleza de esta cuenta y de la manera como se carga y abona con las operaciones que se realizan.

1. Obtener una relación de saldos clasificados por Ramos de Seguros y cotejarla con el mayor general.

2. Examinar los contratos de Reaseguro cedido para verificar la contabilización de las operaciones de acuerdo a las condiciones contractuales.
3. Obtener los reportes donde la Compañía notifica las Cesiones, siniestros, ajustes, etc., en las cuales participará el Reasegurador. Y comprobarlos contra los registros contables correspondientes.
4. Confirmar los saldos en forma directa con los Reaseguradores.
5. Conciliar el saldo de la cuenta contra los extractos de las cuentas enviadas por los Reaseguradores.
6. Verificar el pago de los saldos a favor de los Reaseguradores, de liquidaciones ya cotejadas y aprobadas para su pago.
7. Examinar la correspondencia tanto recibida como despachada a las Compañías Reaseguradoras para conocer de algún indicio importante.

RESERVAS - COMPAÑÍAS REASEGURADORAS:

En la descripción del numeral sexto de este capítulo se explica tanto la naturaleza de esta cuenta, como su forma de operarse en el Debe y Haber.

1. Obtener una relación de los saldos clasificados por Ramos de Seguros, y cotejarlos con el libro Mayor General.

2. Verificar los valores retenidos en calidad de Reservas, que estén de acuerdo a las estipulaciones de los contratos de Reaseguro cedido.
3. Confirmar el saldo en forma directa con los Reaseguradores.
4. Comprobar la Inversión de estas Reservas si lo exigiere el contrato. Es aconsejable utilizar una cuenta especial dentro de la cuenta de Inversiones.

PRESTAMOS POR PAGAR:

1. Obtener una relación de los saldos y comprobarla con los libros de Mayor Auxiliar y General.
2. Solicitar directamente las confirmaciones de los saldos.
3. Examinar selectivamente los documentos originales cancelados y las copias de los documentos vigentes. Y comprobar los asientos del haber de la cuenta.
4. Determinar que los saldos sean cancelados a un plazo no mayor de un año.

ACREEDORES VARIOS:

1. Obtener una relación de los saldos, y cotejarlos con los saldos de los libros Mayores Auxiliar y General.

2. Confirmar los saldos directamente con los Acreedores.
3. Examinar con pruebas selectivas los documentos originales cancelados y las copias de los documentos vigentes, que dieron lugar a las provisiones correspondientes, para comprobar su exactitud.

PRIMAS EN DEPOSITO:

1. Examinar por medio de pruebas selectivas, los Ingresos que dieron origen a esta cuenta.

DIVIDENDOS EN DEPOSITO:

1. Examinar selectivamente, los comprobantes de solicitud y autorización de los asegurados.
2. Verificar los cálculos de los intereses.

DIVIDENDOS POR PAGAR:

1. Comprobar por medio de un análisis los cálculos que dieron origen a esta cuenta.

PROVISION PARA INDEMNIZACIONES AL PERSONAL:

1. Verificar en forma selectiva, los cálculos que dieron origen

a constituir la previsión.

2. Verificar que los pagos de indemnizaciones sean aplicados a esta cuenta.

F I J O :

PRESTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO:

1. Determinar una relación de los saldos y cotejarlos con el libro Mayor General.
2. Solicitar directamente las confirmaciones de los saldos.
3. Examinar el origen de la obligación, determinando si es por consolidación de obligaciones o por compras de activo fijo.
4. Verificar las cuotas de amortización a capital, plazos e intereses de la obligación contra el cuadro de amortizaciones.

CREDITOS DIFERIDOS:

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO :

1. Comprobar los Ingresos que originaron esta cuenta, por medio de los contratos respectivos de arrendamiento.
2. Elaborar una relación de la cuenta, y cotejarla

con los saldos del Mayor General.

3. Tomar nota de los contratos contabilizados que no se encuentren y están vigentes.
4. Examinar los recibos pendientes de cobro.

3.

CUENTAS DEL PATRIMONIO

Tradicionalmente las cuentas del Patrimonio o cuentas del Capital Contable, son clasificadas numéricamen-
te bajo el mismo código de las cuentas de Pasivo. En es
te estudio se muestran por separado para darle un mayor
énfasis en la presentación del Balance, y para mejores
efectos de la auditoría y del análisis Financiero.

Las cuentas que forman el patrimonio de la Empre-
sa son idénticas para toda empresa constituida en socie
dad. Por tal razón los programas de auditorías se refie
ren únicamente a las cuentas de Mayor General.

P A T R I M O N I O

CAPITAL SOCIAL

menos Capital no Pagado

RESERVA LEGAL

SUPERAVIT

SUPERAVIT GANADO DISTRIBUIBLE

SUPERAVIT GANADO NO DISTRIBUIBLE

SUPERAVIT NO GANADO

A continuación se detalla el programa de normas y
procedimientos de auditoría generalmente aceptados en
lo más importante y en lo que puedan aplicarse:

CAPITAL SOCIAL

1. Obtener una relación con la cantidad, clase y va-
lor nominal de las acciones que componen el capi

tal autorizado o capital social.

- 2. Examinar que no existan cargos a la cuenta, De haberlo se debe elaborar un informe.
- 3. Examinar las solicitudes de adquisiciones de acciones para determinar la exactitud de los compromisos de los accionistas.
- 4. Obtener una relación de los valores a cargo de los accionistas por las acciones suscritas y no pagadas y cotejarlas con el libro Mayor bajo las cuentas "accionistas" o "capital no pagado", cuyos saldos serán deudores e irán presentados en el Balance, deduciéndose de la cuenta "capital social" para poder mostrar en el Balance el capital pagado o capital exhibido.

RESERVA LEGAL:

- 1. Comprobar el cálculo de la provisión y cotejarlo con el Mayor General.
- 2. Establecer un registro auxiliar para la cuenta con el objeto de determinar el valor acumulado y el valor del remanente, para llegar al límite legal.

SUPERAVIT:

- 1. Obtener una relación por la clase de superávit y cotejarla con el mayor general.
- 2. Determinar en forma clara la separación del superávit ganado con el no ganado (por revaluaciones)

y el distribuible con el no distribuible.

3. Examinar los cargos y abonos para determinar la exactitud de los saldos.
4. Examinar que la aplicación de dividendos corresponde a las características o clases de acciones.
5. Verificar en este rubro los productos devengados y no cobrados, los cuales deben aplicarse a la cuenta de Superávit Ganado no distribuible.

4.

CUENTAS DE ORDEN

A estas cuentas también se les aplican las normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptadas. Su existencia sirve más que todo para registrar en la contabilidad los controles de las operaciones de tipo estadístico.

En las Empresas de Seguro se pueden manejar algunas estadísticas importantes bajo las siguientes cuentas:

VALORES EN GARANTIAS DE PRESTAMOS
 PRESTAMOS CONCEDIDOS Y NO ESCRITURADOS
 CAPITALS ASEGURADOS EN VIDA
 CAPITALS ASEGURADOS EN DAÑOS
 CAPITALS ASEGURADOS EN AUTOMOTORES

Así mismo deberán utilizarse las contra cuentas respectivas:

VALORES EN GARANTIAS DE PRESTAMOS POR CONTRA
 PRESTAMOS CONCEDIDOS Y NO ESCRITURADOS POR CONTRA
 CAPITALS ASEGURADOS EN VIDA POR CONTRA
 CAPITALS ASEGURADOS EN DAÑOS POR CONTRA
 CAPITALS ASEGURADOS EN AUTOMOTORES POR CONTRA

5. PROGRAMAS DE AUDITORIAS CON FUNDAMENTO LEGAL Y FISCAL

Al practicar la Auditoría de Balance, se encuentran programas de auditoría con enfoque legal y fiscal, las cuales se les considera fundamentales. Esta característica sobresale en las Auditorías de los Balances por tal razón en los numerales anteriores de este capítulo se omitieron de los diferentes programas para poderlos plantear separadamente y destacar la importancia que tienen. A continuación se detallan en lo más importante y en lo que puedan aplicarse:

1. Examinar el contrato de constitución de la compañía y las modificaciones de capital; obtener una relación de las disposiciones pertinentes para determinar si están de acuerdo a las leyes.
2. Examinar los libros de actas. Y obtener una relación de las disposiciones pertinentes.
3. Verificar si se han seguido los requisitos legales y estatutarios para la constitución y modificaciones del Capital.
4. Determinar si la Empresa observa las prácticas contables adecuadas de acuerdo a las leyes y a la reglamentación legal.
5. Comprobar que los títulos de propiedad de los Bienes Raíces están asentados en las oficinas del Re-

- gistro de la Propiedad y verificar si están o no gravados.
6. Examinar los documentos originales de los Valores Mobiliarios para comprobar el título de propiedad.
 7. Verificar si existe evidencia escrita en los libros de Actas, en donde se autorice las compras y ventas de Bienes y Valores, y si corresponden a Inversiones de Reservas Técnicas o del Capital.
 8. Comprobar el cálculo y verificar la provisión de las Reservas Legales (1) y Laborales (2)
 9. Examinar los contratos de Reaseguro para conocer si están con arreglo a las leyes.
 10. Comprobar con la autorización extendida por autoridad competente; si está conforme al pago de las sumas aseguradas en las reclamaciones por indemnizaciones.
 11. Comprobar que las Agencias, estén debidamente autorizadas para operar.
 12. Comprobar por medio de pruebas selectivas que los documentos por las diferentes clases de préstamos a favor de la Compañía, estén con arreglo a las leyes.

(1) Art. 123 del Código de Comercio.

(2) Art. 447 del Código de Comercio.

13. Verificar que los préstamos Hipotecarios a favor de la Compañía, estén debidamente garantizados e inscritos en el Registro de Hipotecas.
14. Revisar los expedientes con litigios sobre siniestros pendientes de pago. Y determinar por el grado de responsabilidad, la suficiencia de las Reservas.
15. Examinar los contratos con las agencias para conocer de las condiciones y controles con las cuales se operará.
16. Examinar el archivo de la correspondencia recibida y despachada a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para conocer de las recomendaciones recibidas, en relación con la contabilidad, auditoría y aspectos legales.
17. Analizar las actas de los comite de créditos o de las Juntas Directivas, para determinar la autorización y las condiciones de los Préstamos concedidos.
18. Comprobar que los accionistas están cumpliendo con la fecha pactada para el pago de las acciones suscritas.
19. Examinar los títulos de acciones y los certificados provisionales para conocer si son expedidos de acuerdo a los requisitos estipulados por el Cód-

go de Comercio.

20. Examinar el Registro de acciones nominativas para determinar si la inscripción de los accionistas llena todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio.
21. Determinar si la Empresa observa las prácticas contables adecuadas, de acuerdo a las leyes y reglamentos de carácter tributario.
22. Verificar que las depreciaciones (1) de los Bienes Muebles y Edificaciones, estén debidamente calculados y provisionados.
23. Verificar que para los gastos de constitución y organización de la Empresa se les dé el tratamiento correspondiente. (2)
24. Comprobar que los diferentes impuestos que afectan a la Empresa, estén debidamente calculados y cancelados, para evitar multas y recargos, y poder obtener solvencias en forma inmediata.
25. Verificar en forma selectiva, la exactitud de los cálculos de todas las retenciones legales y comprobar su pago.

(1) Art. 26, literal Nº 10 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

(2) Art. 27, literal Nº 9 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

26. Verificar si todos los gastos que aparecen en el cuadro de Resultados, son deducibles.
27. Comprobar que los gastos no deducibles sean aplicados o liquidados directamente contra la cuenta de Pérdidas y Ganancias y que no se reclamen como deducibles en el cálculo de la Renta Neta Imponible.
28. Verificar que la capitalización de las utilidades estén bien calculadas en las amortizaciones; como también en el cálculo y pago de los impuestos.

6.

PROBLEMAS ESPECIFICOS DEL REASEGURO

Los Reaseguros son operaciones específicas en las empresas de seguros, con mucha incidencia en su éxito o fracaso.

El reaseguro consiste en un contrato por el cual un Asegurador directo cede todo a parte de los riesgos tomados, con objeto de reducir las pérdidas en caso de siniestros.

Por consiguiente cede también toda o parte de la prima, cuando ésta es cedida toda se recibe a cambio una comisión.

El Asegurador directo que cede los negocios en reaseguro se le llama C E D E N T E, y la aseguradora que recibe el negocio se le conoce como R E A S E G U R A D O R .

Reaseguro Pasivo es la denominación dada a los negocios cedidos; y a los tomados o aceptados se les llama Reaseguro Activo.

Una Aseguradora y en especial cuando a la vez es una Compañía reaseguradora, debe tener el cuidado de contabilizar por separado, los negocios propios de los negocios por reaseguro, utilizándose para los segundos, cuentas especiales para las primas, comisiones, siniestros, etc.; y como contra-cuentas o cuentas básicas las siguientes:

"Cuenta Corriente, Compañías Reaseguradoras",
 (Cuentas de Pasivo); "Cuentas Corrientes Compañías Ce-
 dentes" o "Cuentas Corrientes Compañías Reaseguradas
 (Cuenta de Activo).

El Auditor debe examinar los contratos y registros,
 para verificar la exactitud de las operaciones registra-
 das, para lo cual se plantean algunas formas convenien-
 tes de operar los negocios de los Reaseguros cedidos y
 cuyo control centralizado es por medio de las cuentas:

Cuenta Corriente - Compañías Reaseguradoras
 Reservas - Compañías Reaseguradoras

Para ambas cuentas la naturaleza de su saldo es a
 creador y su forma de operar es la siguiente:

CUENTA CORRIENTE COMPAÑIAS REASEGURADORAS (CUENTA DE PASIVO)

Se carga:

- Por los pagos hechos al Reasegurador
- Por las comisiones de Reaseguro cedido
- Por la constitución de los depósitos
- Por los siniestros recuperados de Reaseguradores
- Por la participación de Utilidades de Reaseguro cedido
- Por el traslado a nuevo saldo.

Se abona:

- Con el saldo anterior
- Por las primas de reaseguro cedido
- Por los intereses devengados sobre depósitos
- Por los depósitos liberados

A continuación se describen los modelos de las partidas que se pueden utilizar para las contabilizaciones de los diferentes cargos y abonos de la cuenta "Cuenta Corriente - Compañías Reaseguradoras".

Partida No.

Primas de Reaseguro Cedido

a Cuenta Corriente Compañías Reaseguradoras

(Por las primas cedidas)

X

Partida No.

Cuenta Corriente Compañías Reaseguradoras

a Comisiones de Reaseguro Cedido

a Siniestros Recuperados de Reaseguradores

(Por las comisiones, siniestros, etc.)

X

Partida No.

Cuenta Corriente Compañías Reaseguradoras

a Participación de Utilidades de Reaseguro Cedido

(Beneficio recibido del Reasegurador)

X

Todas las anulaciones se contabilizan en sentido contrarios, y las utilidades se establecen cada fin de año, según la siniestralidad.

La Compañía CEDENTE establece en el contrato de

reaseguro cedido que retendrá parte de la prima, según el ramo; como garantía del cumplimiento de los reaseguradores, a esta retención se le denomina DEPOSITO o bien RESERVAS y contablemente e indistintamente, a la cuenta se le llama:

Reservas-Compañías Reaseguradoras;
 Depósitos de Otras Instituciones de Seguros;
 Depósitos de Primas Cedidas; y
 Reaseguradores Depósitos en Garantía.

La naturaleza del saldo es acreedor en la contabilidad y a favor del Reasegurador, tal como se muestra en la siguiente Te Contable:

REASEGURADORES-DEPOSITOS EN GARANTIA

<u>Se carga:</u>	<u>Se Abona:</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Por la liberación de los Depósitos • Por el traslado a nuevo saldo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Con el saldo anterior • Por la constitución de los Depósitos.

Con relación a las operaciones por las condiciones establecidas para las Reservas o depósitos, el auditor deberá examinar las cláusulas de los contratos de reaseguro para determinar la exactitud de las operaciones contables.

Para tal efecto se dan los siguientes modelos de partidas:

Partida No.

Cuenta Corriente Compañías Reaseguradoras
a Reaseguradores Depósitos en Garantía

(Por la constitución del Depósito)

_____ X _____

Partida No.

Reaseguradores Depósitos en Garantía

a Cuenta Corriente Compañías Reaseguradoras

(Al liberar el Depósito)

_____ X _____

Partida No.

Intereses sobre Depósitos de Reaseguro Cedido

a Cuenta Corriente Compañías Reaseguradoras

(Por el interés devengado de los depósitos)

_____ X _____

Tanto las operaciones descritas en la tes contables como en los modelos de las partidas, se pueden aplicar en forma inversa y con las cuentas correspondientes, para los negocios de REASEGUROS TOMADOS. Cuyas cuentas centrales son:

CUENTA CORRIENTE-COMPAÑIAS REASEGURADAS

DEPOSITOS-COMPAÑIAS REASEGURADAS

Por su naturaleza los saldos de las cuentas anteriores son deudores.

En las contabilidades de algunas empresas de seguros registran las operaciones de REASEGURO CEDIDO y REASEGURO TOMADO, en única mente dos cuentas:

CUENTA CORRIENTE-COMPAÑIAS REASEGURADORAS

RESERVAS-COMPAÑIAS REASEGURADORAS

Los saldos de dichas cuentas generalente son acreedores ya que los negocios de REASEGUROS CEDIDOS casi siempre son mayores.

Los reaseguros al contratarse en forma especial se les llama Reaseguro facultativo, y cuando se contratan en general se llaman Reaseguros obligatorios o automáticos.

Los reaseguros más conocidos son: Sobre Excedentes de Riesgos, Sobre Excedentes de ~~Siniestros~~ Siniestros, y los de Cuota Parte (se refiere a que el Reasegurador participa con un porcentaje fijo de todas las primas que percibe la aseguradora, como también participa en la misma proporción en los siniestros).

7. PROBLEMAS ESPECIFICOS DE LAS RESERVAS TECNICAS

a) RESERVAS TECNICAS:

Las Reservas desde el punto de vista contable, económico y financiero constituyen una provisión para contingencias, aplicándolas a los fines para los cuales fueron creadas; sin embargo algunas veces pueden dedicarse a fines diferentes.

No sucede así con las Reservas Técnicas en las Empresas de Seguros; ya que estas constituyen obligaciones sobre contratos de seguros vigentes, por lo tanto son verdaderos pasivos y por consiguiente no se puede disponer de ellas. Las Reservas Técnicas es una clasificación general, pudiéndose afirmar y con certeza en el presente trabajo de que es la clasificación más adecuada porque comprenden a todas las Reservas derivadas de las pólizas de seguros vigentes; aunque existen muchos tratadistas que sostienen que las Reservas Técnicas se refieren a todas las provenientes de las distintas clases de seguro a excepción de las de los seguros de vida, a la cual expresamente le llaman Reservas Matemáticas.

En cuanto a la separación de las Reservas Matemáticas es lo correcto; pero no en cuanto a la clasificación, porque a la Reserva Matemática la consideran diferente y separadamente de las Reservas Técnicas como si su naturaleza no fuera la misma. Aquí se hará énfasis en que las Reservas Matemáticas son una sub-clasifi-

cación de las Reservas Técnicas y así tenemos para efectos de análisis la clasificación de las Reservas Técnicas con sus características:

RESERVAS TECNICAS:

- I. Reservas Matemáticas
- II. Reservas para Riesgos en Curso
- III. Reservas para Siniestros Pendientes
- IV. Reservas para Beneficios Adicionales
- V. Otras Reservas

Reservas para sumas aseguradas pagaderas a plazo cierto

Reservas para Dividendos sobre Pólizas

- VI. Reservas de Previsión.

I. RESERVAS MATEMATICAS:

Son constituidas por las Compañías para hacerle frente a los riesgos en los seguros de vida y su sistema de evaluación es eminentemente un cálculo actuarial.

Estas Reservas desde el punto de vista contable no tienen estratificación; pero actuarialmente si existe la estratificación porque cada asegurado tiene su propio cálculo o reserva, y cada fin de año se calculan en base, al producto, del costo matemático del riesgo por la Tasa Técnica de Interés.

Las Reservas Matemáticas dependen de la exactitud de la tabla de mortalidad utilizada y del tipo de interés empleado en su cálculo y de la clase de prima

(pura o con recargo).

Las Reservas Matemáticas son de suma importancia en el ramo de vida porque los riesgos asumidos por el asegurado aumentan a medida que transcurre el tiempo. Así al comienzo del contrato la prima es superior al riesgo; pero luego se hace igual o inferior. La parte de la prima que exceda de los riesgos del año, aumentado con los intereses compuestos, debe suplir las deficiencias de los años futuros, cuando los riesgos del año exceden de la prima anual.

Al fin de cada año el valor de la suma asegurada, es decir, el compromiso de la compañía aumenta, porque se aproxima al vencimiento del pago, mientras por otro lado el valor de las primas futuras o sea el compromiso del asegurado disminuye.

Y así la Reserva, que es la diferencia entre estos dos valores, crecerá gradualmente hasta alcanzar el valor de la suma asegurada en el momento del pago.

La Reserva es igual al valor actual de la suma asegurada, menos el valor actual de la suma de las primas exigibles. Esta ecuación permite hacer un cálculo de la Reserva en cualquier momento. De aquí se deduce que las Reservas Matemáticas son sumas anticipadas por los asegurados para cubrir riesgos futuros. Es decir, un pasivo del asegurador, pero exigible solo en un momento dado; lo mismo sucede con la exigibilidad del valor del rescate de la respectiva póliza.

Las Reservas pueden ser calculadas en base de las primas puras, es decir, que no influye la porción de la carga que corresponde a los gastos de adquisición, y se denominan Reservas Matemáticas puras; las Reservas Matemáticas cargadas son aquellas que llevan el recargo de gastos.

Las Reservas Matemáticas puras se deben calcular a una tasa que no sea superior al tipo de interés efectivo neto promedio, obtenido durante los tres últimos ejercicios deduciéndole a la vez un medio por ciento y dicha tasa nunca debe ser superior al 4%.

En los departamentos actuariales de las Compañías se lleva un registro de inventarios correspondiente a los siniestros y reservas para efectos estadísticos; los cuales la Auditoría puede utilizar para comprobaciones en un momento dado.

Las cuentas de Reservas Matemáticas durante el año no se afectan y los ajustes por las revaluaciones son al finalizar el ejercicio. Estos pueden efectuarse según los modelos de las partidas siguientes:

Partida No.

Gastos por Incremento en las Reservas Matemáticas
a Reservas Matemáticas

(Para registrar el Incremento de las Reservas Matemáticas, al 31 de diciembre).

Partida No.Reservas Matemáticasa Producto por Decrementos en las Reservas Matemáticas

(Para registrar el decremento de las Reservas Matemáticas al 31 de diciembre)

_____ X _____

II. RESERVAS PARA RIESGOS EN CURSO:

Se conocen también como "Reservas para Primas no Devengadas".

Estas Reservas se originan de todos los diferentes planes de seguros sobre daños y el cálculo para su valuación está basado en la experiencia, dando lugar a las dos formas siguientes:

1) Valor de las Primas	100 %
Menos: Gastos de Administración	<u>10 %</u>
Sub-Total	90 %
Menos las pólizas que vencieron durante el año (se calcula un 50% y se consideran como primas devengadas)	<u>45 %</u>
Remanente para el siguiente año	<u>45 %</u>

De donde el 45% de remanente, es el porcentaje calculado para provisionarlo como Reserva, a la vez dicho porcentaje representa las Primas no Devengadas.

- 2) Para el cálculo de la Reserva la prima se distribuye porcentualmente en trimestres según se muestra en el siguiente cuadro:

<u>TRIMESTRE</u>	<u>Prima</u> <u>Devengada</u>	<u>Prima</u> <u>No. Devengada</u>
al 1º de enero	0 %	100 %
al 31 de marzo	25 %	75 %
al 30 de junio	50 %	50 %
al 30 de septiembre	75 %	25 %
al 31 de diciembre	<u>100 %</u>	<u>0 %</u>
TOTALES	<u>250 %</u>	<u>250 %</u>

El total de 250% al dividirlo entre cuatro trimestres dá como cociente 62.50%, porcentaje considerado como vencimiento promedio para las primas devengadas; el cual se toma para el cálculo de la valuación de las Reservas, y haciéndole las correspondientes deducciones tenemos:

Vencimiento Promedio	62.50 %
Menos Gastos de Administración	<u>15.00 %</u>
Sub-Total	47.50 %
Menos cálculo promedio estimado para el volumen de los seguros vencidos durante el año.	<u>2.50 %</u>
Remanente	<u>45.00 %</u>

El remanente del 45% es el porcentaje aplicable al total de las primas cobradas o por cobrar del año, siendo su producto el valor calculado para provisionarlo

como Reservas.

La incidencia de las pólizas que comienzan y terminan dentro del año es casi nula; porque el monto de ambas es casi igual y por tal razón no se toman en cuenta para la valorización de las Reservas.

Para todos los seguros de daños en general la valuación de su Reserva Técnica no varía del 45% sobre las primas netas, y este mismo porcentaje se aplica a las Reservas por Reaseguro tomado.

Los seguros por transportes cuando su prima no es anual para calcular la Reserva se toma el equivalente a la producción del mes de diciembre o del último mes del ejercicio, cuando este sea diferente.

La contabilización de las Reservas para Riesgos en Curso, se hace siguiendo los modelos de las partidas siguientes:

Partida No.

Gastos por Incremento en las Reservas para Riesgos en Curso

a Reservas para Riesgos en Curso

(Para registrar el incremento de las Reservas en curso, al 31 de diciembre)

X

Partida No.

Reservas para Riesgos en Curso

a Producto por Decrementos en las Reservas

Para Riesgos en Curso

(Para registrar el decremento de las Reservas, en curso, al 31 de diciembre).

_____ X _____

III. RESERVAS PARA SINIESTROS PENDIENTES:

Los siniestros en tramite y pendientes de pago son manejados por medio de las Reservas para siniestros Pendientes. Su valuación como contabilización se hacen sobre las mismas consideraciones de las Reservas para Riesgos en Curso.

IV. RESERVAS PARA BENEFICIOS ADICIONALES:

Estas Reservas provienen por los recargos hechos a las primas por cada riesgo adicional tomado por el asegurado.

Su valuación como la contabilización se efectúan de manera similar a las Reservas para Riesgos en Curso.

V. OTRAS RESERVAS:

La existencia de estas Reservas es para garantizar las obligaciones de las Sumas Aseguradas Pagaderas a Plazo cierto y los Dividendos sobre Pólizas. Su valuación como la contabilización de estas Reservas se hacen en forma igual que a las Reservas para Ries

gos en curso.

VI. RESERVAS DE PREVISION:

Son creadas para cubrir las desviaciones matemáticas y estadísticas; es decir, son Reservas que hacen las veces de margen de seguridad ante las posibles deficiencias o errores al valuar y constituir las diferentes Reservas.

b) INVERSIONES DE LAS RESERVAS TECNICAS:

Las emisiones de las primas por cobrar, implican efectuar una provisión en las cuentas de Reservas Técnicas, con cargo a las cuentas de Gastos. Luego estas Reservas además de constituir una obligación para la Compañía, es la fuente de Recursos para atender los planes de Inversiones como contra garantía de las Reservas Técnicas, como también sirven de respaldo a los asegurados.

Las Inversiones de una Compañía de seguros son de beneficios social y pueden llegar a ser tan vastos sus recursos que perfectamente pueden coadyuvar a un país en el desarrollo, financiando obras de infraestructura o créditos clasificados como productivos.

Debe procurarse que las Inversiones, reúnan, dentro de lo posible, las características de una buena Inversión. Debe procurarse que cuando la Inversión se trate de créditos estos sean:

- a) De fácil cobrabilidad
- b) Productivos
- c) Variados, y
- d) Que estén lo suficientemente garantizados.

Dentro del Balance, las Inversiones de las Reservas Técnicas deberán aparecer bajo el Activo Circulante, y separadas de las Inversiones del Capital Contable; para facilitar su control y rendimiento y cuando el producto obtenido de ellas, no alcance a cubrir por lo menos el interés pagado a los asegurados, la auditoría deberá sugerir crear una Reserva especial o recomendar el cambio de tipo o clase de Inversión.

Las Inversiones en préstamos más seguras y recomendables son las hipotecarias, fiduciarias y prendarias; a su vez no se debe descuidar la rentabilidad. Existen inversiones en bienes que son de gran seguridad como son las compras de terrenos; pero en cuanto a productividad no son muy buenas y a su vez no son de fácil liquidez.

C A P I T U L O I I I



REVISIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS

Con respecto al Estado de Resultados o Pérdidas y Ganancias, como éste no refleja una situación a determinada fecha, sino el resultado habido durante un período, en las Auditorías es práctica hablar de la revisión de las operaciones para poder comprobar los valores que aparecen en las cuentas de el Estado de Pérdidas y Ganancias. La revisión es para todas las operaciones de ingresos y gastos habidos durante el ejercicio examinado, aplicando las normas y procedimientos de Auditoría generalmente aceptados, con las limitaciones en la comprobación, dadas por la naturaleza de las cuentas.

Cuando se examinan los registros contables y el Control Interno de la Empresa referente a los ingresos y gastos será con el propósito de verificar que las cantidades que aparecen en las cuentas de el Estado de Resultados, reflejen:

- a) Que los Ingresos son los realmente percibidos durante el ejercicio y que se muestren debidamente clasificados.
- b) Que los gastos, sean los realmente causados durante el ejercicio, y que se muestren debidamente clasificados.

- c) Que las Reservas y Provisiones que afectan a los productos y utilidades, estén debidamente calculadas y contabilizadas.
- d) Que el impuesto sobre la Renta esté debidamente calculado y provisionado.
- e) Que estén bien determinadas las utilidades netas, distribuibles o no. Y que concuerden con las utilidades reflejadas en el Balance.
- f) Que de manera fácil puedan determinarse las diferencias:
- I. Entre el interés de la tasa técnica contra el interés real. (1)
 - II. Entre los gastos de administración realizados y los cargados a las primas. (1)
 - III. Entre la mortalidad esperada y la mortalidad real. (1)
 - IV. Entre los siniestros y los gastos de administración (2) realizados, contra los valores cargados a las primas.
- g) Que se controlan por medio de cuentas especiales los productos provenientes de las Inversiones de las Reservas Técnicas.

(1) Son aplicados al Ramo de Vida

(2) Son aplicados a los Ramos de Daños

La Revisión del Estado de Pérdidas y Ganancias, tiene como objetivo:

- a) Informar con independencia de criterio sobre la exactitud de las operaciones de Ingresos y Gastos, habidos durante el período examinado.
- b) Descubrir errores e irregularidades.

Para el logro de los objetivos anteriores se deben aplicar las respectivas normas y procedimientos de auditoría en la Revisión de las cuentas de Ingresos y Gastos; en el presente estudio las normas y procedimientos de Auditoría se exponen en un programa de Auditoría para los Ingresos y en otro para los gastos; puesto que lo aplicable a una cuenta de Ingreso es aplicable al resto de cuentas de Ingresos cambiando únicamente las fuentes de información aunque habrán situaciones especiales como cuando los Ingresos sean provisionados por estar de vengados y no cobrados. De igual manera sucede con los gastos por recibir el mismo tratamiento.

Luego no se debe descuidar que la presentación del Estado de Resultados debe ser debidamente clasificado y con el mayor número posible de anexos, para su fácil comprensión.

1. OPERACIONES DE INGRESOS

Para un mejor ordenamiento en la Revisión de las operaciones de Ingreso se presenta en primer lugar el listado de las cuentas más generales e importantes que pueden comprender los Ingresos de las Empresas de Seguros:

CUENTAS DE INGRESOS

INGRESOS TECNICOS

PRIMAS CAUSADAS

INICIALES - SEGUROS DIRECTOS
 RENOVACIONES - SEGUROS DIRECTOS
 REASEGUROS ACEPTADOS

SINIESTROS RECUPERADOS

SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES
 POR REASEGURO CEDIDO
 POR REASEGURO TOMADO

PROVISION PARA RESERVAS

PRODUCTOS POR DECREMENTO EN LAS RESERVAS
 TECNICAS

PRODUCTOS POR INVERSIONES DE RESERVAS TECNICAS

INTERESES SOBRE PRESTAMOS
 INTERESES Y DIVIDENDOS SOBRE VALORES MOBILIARIOS
 ALQUILERES

VARIOS INGRESOS TECNICOS

COMISIONES Y PARTICIPACIONES REASEGURO CEDIDO
 DERECHOS DE EMISION DE POLIZAS

TRAMITES Y PERITAJES
 GASTOS DE EMISION RECIBIDOS
 ANULACIONES PRIMAS REASEGURO CEDIDO
 INTERESES SOBRE RESERVAS RETENIDAS POR REASEGURO TOMADO

PRODUCTOS VARIOS

PRODUCTOS POR INVERSIONES DEL CAPITAL CONTABLE

INTERESES SOBRE PRESTAMOS
 INTERESES Y DIVIDENDOS SOBRE VALORES MOBILIARIOS
 ALQUILERES

OTROS

UTILIDAD VENTA DE VALORES Y MUEBLES

La clasificación anterior de las cuentas de Ingresos están presentadas en dos grandes rubros con la idea de separar los Productos provenientes de la actividad del seguro; de los Productos Varios que la Empresa pueda obtener.

El rubro de Ingresos Técnicos ampara todos los Productos específicos de las operaciones del seguro y la subclasificación presentada facilita conocer los rendimientos por departamentalización si se desea; al igual las cuentas relativas a los Reaseguros Cedidos y Tomados se pueden ampliar clasificándolos por nacionales y por extranjeros.

Para la revisión de las operaciones de las cuentas de

Ingresos en base a las normas y procedimientos de Auditoría, en lo aplicable, se detalla el siguiente programa:

- 1) Examinar los ingresos con suficiente extensión e integridad.
- 2) Verificar la exactitud razonable de los Ingresos, y la clasificación apropiada de las cuentas.
- 3) Verificar los asientos por los ajustes en la valuación de las Reservas Técnicas.
- 4) Comprobar los números de los cupones adheridos en los valores (bonos) comprados y vendidos, y cotejar contra la cuenta de intereses, los cupones cobrados.
- 5) Comprobar si fueron cobrados oportunamente los valores amortizados o redimidos. Y cotejarlos contra la cuenta de Intereses.
- 6) Obtener una relación exacta de los intereses devengados, cobrados y no cobrados. Y cotejar contra la cuenta del Mayor General.
- 7) Comprobar las operaciones aritméticas horizontales y verticales de los libros de entradas, y cotejarlos con los libros auxiliares y mayores.
- 8) Comprobar el ingreso de las primas de todas las pólizas que han estado vigentes durante el ejercicio.
- 9) Elaborar una relación de las primas aceptadas por

Reaseguro y comprobar su correcta contabilización.

- 10) Obtener una relación por las primas recibidas y cedidas por Reaseguros y comprobar el ingreso por la comisión correspondiente.

2.

OPERACIONES DE GASTOS

Como un complemento a las cuentas de registro de las operaciones de Ingreso y poder reflejar los Resultados netos en las operaciones de la empresa; se presenta el listado de las cuentas más generales e importantes que pueden reflejar los gastos de las Empresas de Seguros:

CUENTAS DE GASTOSGASTOS TECNICOS

SINIESTROS Y RECLAMOS

SEGURO DIRECTO

REASEGURO ACEPTADO

AJUSTES

DEVOLUCIONES Y CANCELACIONES DE PRIMAS

RESCATES

SEGURO DIRECTO

DOTALES VENCIDOS

REASEGURO ACEPTADO

RENTAS Y PENSIONES

DIVIDENDOS SOBRE POLIZAS

PRIMAS POR REASEGURO CEDIDO

PROVISION PARA RESERVAS

GASTOS POR INCREMENTOS EN LAS RESERVAS TECNICAS

GASTOS DE ADQUISICION

COMISIONES Y PARTICIPACIONES COMPANIAS CEDENTES

GASTOS DE ADMINISTRACIONGASTOS DE COBRANZAGASTOS FINANCIEROSOTROS GASTOS

PERDIDAS VENTAS VALORES Y MUEBLES

PERDIDAS DE CAPITAL

De manera similar al separar los Ingresos propios de las actividades del Seguro, así se presentan los gastos bajo el rubro "Gastos Técnicos"; proporcionándose la información necesaria para mostrar en el Estado de Pérdidas y Ganancias; la ganancia Bruta y neta obtenida en el ejercicio, proveniente de la actividad de los seguros. Facilitándose de ésta manera poder hacer un anexo o detalle por los diferentes departamentos, si se desea conocer su rendimiento.

Para la revisión de las operaciones de las cuentas de Gastos con base a las normas y procedimientos de auditoría, en lo aplicable, se detalla el siguiente programa:

1. Verificar las provisiones de las Reservas Técnicas.
2. Examinar los gastos con suficiente extensión o intensidad.
3. Verificar que los comprobantes de gastos estén debidamente cancelados, revisando fecha, cuenta de cargo, forma de pago y la autorización respectiva.
4. Verificar la exactitud razonable de los gastos, y la Clasificación apropiada de las cuentas.

5. Comprobar los cargos a la cuenta "Incrementos a Reservas Técnicas", si coincide con el incremento de las Reservas respectivas.
6. Verificar la exactitud de los valores pagados y operados por devoluciones de primas y cancelaciones.
7. Determinar si los cargos por los gastos de adquisición están de acuerdo a la nota técnica en los seguros de vida.
8. Verificar si el pago de comisiones de primas corresponden a las primas cobradas.
9. Comprobar que las primas por Reaseguro cedido, coinciden con los Bordereaux. (1)
10. Comprobar la relación entre las primas cedidas por Reaseguro y las comisiones correspondientes.

(1) Bordereaux de cesiones, siniestros, ajustes; son los reportes donde se notifican las cesiones, siniestros, etc.

3. INCREMENTOS Y DECREMENTOS AL SUPERAVIT DE OPERACION

Los incrementos y decrementos del Superávit de operación se estudian en este numeral como el apéndice a los resultados provenientes de las operaciones ordinarias o regulares y propias de la actividad del seguro y que sea el producto o resultante de:

- a) Los Ingresos y Gastos que aparecen en el Estado de Pérdidas y Ganancias.
- b) Las decisiones acertadas o no de la Junta Directiva y y de los funcionarios sobre las operaciones más im-
portantes.
- c) Inversiones rentables y de fácil liquidez.
- d) Valuación y provisión adecuada de las Reservas Técnicas.

Por consiguiente todas las cuentas de Ingresos y Gastos se liquidan al final del ejercicio contra la cuenta:

PERDIDAS Y GANANCIAS

Quedando en dicha cuenta un remanente deudor (Pérdidas), o acreedor (Ganancia), que se liquida contra la cuenta de: Superávit de Operación o Superávit ganado distribuible; para poder ser presentado en el Balance, como tal, ante la Asamblea General de Accionistas, para que ésta decida su repartición o capitalización.

Para la aplicación en lo posible de las normas y proce-

dimientos de Auditoría generalmente aceptados, en la Revisión de las cuentas de PERDIDAS Y GANANCIAS, y cuentas del SUPERAVIT, se recomienda una verificación de los diferentes cargos y abonos a cada cuenta, con la aplicación correcta de las contracuentas, y estableciendo una clasificación adecuada del Superávit.

La Ganancia Neta o utilidad neta ganada en el ejercicio, la cual aparece en el Estado de Resultados, debe coincidir con el mismo valor con el que aparezca la cuenta de Superávit de operación del Ejercicio, en el Balance.

4. PROGRAMAS DE AUDITORIAS CON FUNDAMENTO LEGAL Y FISCAL

En la revisión del Estado de Pérdidas y Ganancias, se hacen uso de normas y procedimientos de auditoría con enfoque legal y fiscal en lo que pueda aplicarse, tales como las señaladas en el siguiente programa de auditoría:

1. Verificar que los pagos por Siniestros y Reclamos es tén conforme con la ley respectiva y confrontar contra los documentos originales de liquidaciones, informes del ajustador y finiquitos.
2. Verificar los contratos de Reaseguro, para determinar si las recuperaciones de siniestros corresponden a las proporciones pactadas, que constituye la ley entre las partes.
3. Examinar el expediente de circulares y correspondencia de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, para conocer las recomendaciones y observaciones impartidas.
4. Examinar los cálculos y la contabilización apropiada de las Reservas Legales.
5. Examinar los cálculos y la contabilización apropiada de las Provisiones o Reservas Laborales.
6. Revisar los libros de actas para conocer de las disposiciones y autorizaciones referentes a las operaciones.

7. Verificar el cálculo aritmético en forma selectiva por las depreciaciones aplicadas a los Bienes Depreciables. (1)
8. Verificar que todos los ingresos devengados, percibidos o por cobrar, estén contabilizados de acuerdo a las disposiciones tributarias contempladas en la ley y Reglamento del Impuesto sobre la Renta. (2)
9. Verificar que todas las salidas y gastos devengados pagados o por pagar, estén contabilizados con arreglo a las disposiciones de la ley y Reglamento del Impuesto sobre la Renta. (3)
10. Verificar el cálculo aritmético de las provisiones del Impuesto sobre la Renta. (4)
11. Verificar que en los cargos por provisiones de las Reservas Técnicas, estén excluidas las devoluciones y cancelaciones de primas.
12. Para los Bienes Depreciables, comprobar que se hayan establecido los valores residuales de los bienes y su valor sujeto a depreciación.

(1) Art. 26, literal 10 de la ley de Impuesto sobre la Renta.

(2) Art. 23, del Reglamento de la ley del Impuesto sobre la Renta.

(3) Art. 29, del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Art. 26 de la ley de Impuesto sobre la Renta.

(4) Art. 40 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

También se debe comprobar la existencia de un registro especial para efecto de legalizar las depreciaciones reclamadas. (1)

(1) Art. 26, literal 10 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

C A P I T U L O I V

1. INFORMES Y DICTAMENES DE AUDITORIA

a) I N F O R M E S :

Una práctica muy conveniente es que al finalizar la Auditoría de los Estados Financieros, se presente un Informe lo más explícito posible, y si éste expresa críticas al sistema contable, al control interno o a determinada situación, éstas deben hacerse en forma constructiva.

Los Informes deben prepararse de acuerdo a quien será dirigido, para su fácil interpretación, por ejemplo, el informe será diferente, si es para los accionistas o si es para efectos de publicación.

Generalmente los Informes deben contener las salvedades o notas aclaratorias importantes que no se detallan en el dictamen de los Estados Financieros. Estos pueden referirse a lo siguiente:

- a) Comentarios del análisis financiero o económico
- b) Comentarios de la gestión administrativa
- c) Estados comparativos con años anteriores
- d) Razones y gráficas
- e) Limitaciones en la Auditoría no imputables al Au-

ditor.

- f) Falta de consistencia de los principios contables en los ajustes y estimaciones
- g) Certificaciones obtenidas de los actuarios para valuar las Reservas Matemáticas
- h) Procedimientos de cómo se confirmó las cuentas por cobrar y el Pasivo
- i) Observaciones sobre si las Reservas están excedidas o deficientes.
- j) Que las recomendaciones de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, no se han cumplido
- k) Dar a conocer el valor contable de las acciones
- l) Comentarios a las políticas de Reaseguro
- ll) Mostrar utilidades por Departamentos o Ramos
- m) Comparaciones con los Balances de otras Compañías, para conocer la relación que se guarda con respecto a la tendencia general; etc.

b) D I C T A M E N E S

Practicada la Auditoría y después de estar consciente de: Haber hecho todas las comprobaciones a que hyo lugar de que han sido aplicados correctamente los

principios de contabilidad generalmente aceptados en el desarrollo de la contabilidad; que se han cumplido con todas las disposiciones legales y fiscales; que se han tomado en cuenta todas las recomendaciones de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras; se ponen al pié de los Estados Financieros el Dictamen u Opinión, como la conclusión positiva de que el Balance y Estado de Resultados reflejan la situación económica y financiera de la empresa, a determinada fecha y período, respectivamente.

En los Dictámenes se deben incluir las salvedades o notas aclaratorias cortas a que haya lugar, pudiendo hacerlo con amplitud mejor en el Informe de auditoría que se presenta juntamente con los Estados Financieros.

Un Dictamen siempre debe contener dos partes, la primera se deberá referir al contenido y alcance del examen de la auditoría, y la segunda propiamente a la opinión.

Para una mejor comprensión se dá un modelo de dictamen, a insertarse al pié de los Estados Financieros. El presente modelo no contempla los casos de salvedades ni de notas aclaratorias:

He examinado el Balance General, al _____
_____ (fecha de cierre),
así como el inserto Estado de Resulta

dos, correspondiente al período de _____
 _____ (fecha del ejercicio contable), de la Empresa _____
 _____; de acuerdo a las Normas y Procedimientos de Auditoría generalmente aceptados; así mismo he efectuado las comprobaciones especiales que se consideraron necesarias. En mi opinión, el Balance General al _____,
 y el Estado de Resultados, por el período _____, presentan en forma razonable la situación Financiera y Económica de la Empresa _____, de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en el presente ejercicio y sobre una base uniforme al período anterior.

Para los casos de existir salvedades o notas aclaratorias en los informes de Auditoría, en la tesis profesional Andrés Martínez Dávila, se encuentra el siguiente modelo de dictamen:

"En mi opinión, tanto el Balance General preinserto, como el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes, con sujeción a los comentarios que aparecen en el informe de auditoría, de

esta misma fecha, presentan la situación económica de la empresa al 31 de diciembre, así como el resultado de sus operaciones del ejercicio terminado en esta fecha".

2. INVESTIGACION EN LAS EMPRESAS DE SEGUROS.

Se ejecutó una investigación de campo en todas las Compañías Salvadoreñas de Seguros con el objeto de conocer en la práctica sobre los aspectos más importantes en la auditoría de los Estados Financieros.

Los aseguradores existentes en el país, por la forma en que están organizados se pueden clasificar en tres clases: Las empresas Salvadoreñas de seguros, las agencias de compañías extranjeras y las compañías mutualistas. La muestra más representativa seleccionada para la investigación fueron las empresas Salvadoreñas de seguros, las cuales por ser un número reducido permitió el muestreo completo del Universo.

Las características más sobresalientes del universo tomado son: Empresas bien organizadas, cuentan con un departamento de Auditoría Interna, y con Auditoría Externa; son de amplia solidez económica y con buena Rentabilidad. (En el futuro considero serán unas de las empresas con más predominio económico en el medio empresarial Salvadoreño).

Las agencias de compañías extranjeras, a pesar de ser mayores en número, no se consideraron porque en la mayoría trabajan a base de reportes contables y de ventas, que regularmente están enviando a la casa matriz.

Las empresas de seguro tipo mutualista, se excluyeron porque en el país sólo existe una sucursal de compañía extranjera.

La investigación se realizó en base a un "Memorándum de Entrevista", permitiendo un orden en la ejecución y un resultado excelente. El tipo de cuestionario permitió preguntas cerradas y abiertas al entrevistado, teniendo éste la libertad de no limitarse en sus respuestas, sino por el contrario, las amplió con informaciones adicionales al sentirse atraído por el tema. Para una relación mejor se detalla seguidamente el resultado de la investigación y como datos complementarios se anexan al presente trabajo la cédula de la entrevista y la tabulación de respuestas de la entrevista.

RESULTADO DE LA INVESTIGACION

Se comprobó que todas las Empresas cuentan con Departamento de Auditoría Interna para poder mantener una estricta vigilancia sobre las operaciones contables. Los auditores Internos tienen una preparación mínima de Contadores.

En lo relativo al Departamento de Contabilidad, en cada empresa está a cargo de Contadores con amplia experiencia y algunos de ellos con estudios universitarios.

Se pudo determinar que existen objetivos especiales en la preparación y presentación de los Estados Financieros tales como:

- 1) Contables y financieros, para la administración y dirección de la empresa, y para poder obtener créditos.
- 2) Legales, para informar a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, donde efectúan el análisis y comprobación en cuanto al cumplimiento de sus recomendaciones o disposiciones. También para publicidad en el Diario Oficial.
- 3) Fiscales, para los efectos de tributación.

Para el registro de la contabilidad el cincuenta por ciento de las empresas utilizan sistemas electrónicos; pero siempre utilizan los sistemas mecánicos y manuales para operaciones auxiliares y de poco volumen, como el caso de las cuentas de Inversiones en Activos Fijos, porque opinana que resultaría antieconómico manejar este tipo de cuentas por el sistema -

electrónico.

Se comprobó que la Provisión y valuación de las Reservas Técnicas se hace de acuerdo a disposiciones administrativas por medio de los instructivos girados por la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, órgano de vigilancia del Estado.

Se corroboró que las Inversiones se registran y contabilizan en forma global, sin separar las provenientes de Reservas Técnicas de las que provienen del Capital contable. Además dichas Inversiones son reguladas por disposiciones de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, en cuanto a que el destino de los préstamos sean en un 70% para créditos clasificados como productivos y un 30% para los no productivos, para los últimos se pueden aplicar las políticas propias de la Empresa.

Se detectó que del Balance las cuentas más importantes desde el punto de vista legal y fiscal son las Reservas Técnicas y las Inversiones; porque en ellas se reflejan la actividad propia de una Empresa de Seguros. La primera cuenta porque representa la obligación que la Compañía tiene para con el Asegurado, y la segunda cuenta porque es el respaldo de la primera.

Como ambas cuentas guardan una relación bien estrecha, su importancia trasciende al Estado de Resultados, por ejemplo : si a consecuencia de la valuación de las Reservas Técnicas, éstas se incrementan, las-

utilidades disminuyen y si las Reservas experimentan un decremento las utilidades aumentan. Otro ejemplo sería que si la política de Inversiones es adecuada, existe un grado alto de productividad proporcionando mayores ganancias.

En el Estado de Resultados existen otras cuentas importantes como la de Primas Recaudadas, Siniestros - Ragados y Pago de Dotes .

Las tres cuartas partes de las Empresas de Seguros cuentan con un Departamento Actuarial, con diversas modalidades en su forma de operar, por ejemplo, en algunas compañías el actuario es permanente, con otras atribuciones administrativas anexas. Otras compañías acuden a los actuarios del exterior como asesores. Entre las atribuciones más importantes de este Departamento tenemos :

- a) La elaboración de nuevos planes de seguros de vida.
- b) Al principio del año preparar la Nota Técnica del seguro.
- c) A fines del año valuar las Reservas Técnicas.
- d) Calcular las primas de los nuevos contratos.

En las tres cuartas partes de las Compañías, la auditoría Externa es periódica en la restante es anual.

Se determinó la uniformidad de criterio al registrar en la contabilidad las primas netas diferidas, como un Pasivo exigible a corto plazo o como un Pasivo Diferido. En ambos casos al final del año o trimes--- tralmente se ajusta por la parte devengada, con traslado a las cuentas de Productos.

También las mencionadas primas, desde el punto de -- vista fiscal, son gravadas con el Impuesto sobre la Renta por la parte devengada. (1)

Existe el criterio que las Reservas Técnicas no se pueden provisionar según se vayan cobrando las pri -- mas, porque su cálculo de valuación es bastante difi -- cultoso y mucho más en las Reservas Matemáticas, don -- de la valuación es por asegurado y a base de cálculo actuarial. La valuación y el ajuste se efectúa hasta el final del ejercicio.

El cincuenta por ciento de las Compañías tienen agen -- cias y son controladas por medio de reportes diarios y por sistemas modernos de comunicación. La contabi -- lidad está centralizada en la casa matriz. Durante el mes tienen la libertad de operar sin límites, con la precaución de consultar con la casa matriz los nego -- cios importantes y sobre el pago de los siniestros. Para el cierre de cada fin de mes se cuida que no --

(1) De acuerdo a los artículos Nos. 23 y 29 del Re -- glamento del Impuesto sobre la Renta.

mantengan mucha disponibilidad.

El financiamiento de las Agencias las consideran como una inversión del capital contable de la Empresa.

Sobre los gastos de Adquisición (1) en el Ramo de Vida, se constató que para su contabilización se consideran como gastos del ejercicio y que se le aplica - el sistema llamado " Temporal Preliminar-Completo "; el cual toma la totalidad de los gastos de adquisi--ción, como gastos del ejercicio; bajo el criterio que dichos gastos compensan con los gastos altos en que se incurren para el primer año del seguro, como por ejemplo : La comisión del agente vendedor en la mayoría de los casos es de un 50% del valor de la prima - del primer año, los gastos por exámenes médicos; los gastos por la emisión de las pólizas; etc...

Es interesante conocer como se determinan los oríge- nes de los dividendo pagados por las Compañías Aseguradoras, a sus asegurados en el Ramo de Vida, para tal fin se utilizan los siguientes métodos :

a) Excedentes de Primas Netas :

Conocido como el método de la fórmula equi- tativa; consistente en pagar dividendos a - los asegurados por el ahorro obtenido de u-

(1) En la Nota Técnica del Seguro, estos gastos apa- recen para los efectos del cálculo de las pri--mas, generalmente diferidos para cinco años.

na mortalidad más baja de la prevista; también por el ahorro logrado en los gastos administrativos y por los excedentes obtenidos del interés técnico previsto (como consecuencia de que las primas para su cálculo están cargadas con un factor de las tablas de mortalidad, con la tasa del interés técnico y con un factor de los gastos administrativos).

b) Un tanto por ciento de las Utilidades :

El pago de dividendos a los asegurados proviene según este método, del resultado de la suma de los excedentes de las primas netas (explicado en el literal anterior) más un pequeño porcentaje de las utilidades del año.

Cuando la Empresa, financieramente está en una situación muy favorable, se coloca en una posición de poder favorecer más a sus asegurados, concediéndoles beneficios adicionales de los dividendos estipulados en las pólizas. Estos pueden ser seguros adicionales de clase temporal, dividendos adicionales y bonos especiales.

c) Recargo Extra de las Primas :

Este método de calcular los dividendos pa--

gados a los asegurados, consiste en que además de todos los recargos que llevan las primas, en forma adicional se le recarga un porcentaje en concepto de intereses, de esta manera el pago de los dividendos se les puede garantizar.

Los factores aplicados al sistema de valuación de las Reservas Técnicas, los estiman como correctos; porque son los contemplados en los Instructivos de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras; organismo que para sus cálculos se basa en la experiencia y en los métodos universales generalmente aceptados, por ejemplo para el cálculo de las Reservas de Riesgos en curso, aplican la tasa media del 45% sobre las primas de daños, y para las Reservas Matemáticas se utiliza la Nota Técnica del Seguro.

Se comprobó que sólo administrativamente, por medio del Poder Ejecutivo, en el Ramo de Economía, se fija el capital mínimo de constitución para poder autorizar a una empresa de seguros. En lo relativo al Capital de Operación no existe ninguna disposición legal ni administrativa.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente estudio "Aspectos Legales y Fiscales en la Auditoría de Estados Financieros de las Empresas

de Seguros", se realizó por medio de la Investiga --
ción bibliográfica y de campo; la primera la compren --
den los capítulos I, II, III y el numeral primero --
del capítulo IV; la segunda está citada en el numeral --
dos del capítulo IV.

Terminado el estudio científico sobre el tema rela--
cionado, se establecen una serie de CONCLUSIONES, los
cuales, para que se reflejen como un aporte positivo
se enumeran con sus correspondientes RECOMENDACIONES:

- I) Para auditar los Estados Financieros de una Em--
presa de Seguros, es necesario tomar muy en cuenta
ta que la gestión debe tratar de lograr los objeti
tivos siguientes :
 - a) Que el Balance General, refleje a determina--
da fecha una situación Económico-Financiera,
en forma razonable.
 - b) Que el Estado de Resultados, informe la --
exactitud de los ingresos, de los gastos y --
utilidades habidos durante determinado período
do o ejercicio.
 - c) Que durante la gestión de la Auditoría se corr
rijan los errores o irregularidades habidas
en el manejo de las cuentas y así mismo las
fallas detectadas en el Control Interno.
 - d) Que todas las disposiciones Legales y Fisca-

les reguladoras de la actividad aseguradora, se hayan interpretado en forma auténtica y estén aplicadas adecuadamente, para que la situación financiera-Económica y los Resultados presentados en el Balance y en el Estado de Resultados respectivamente, sean una garantía para el Fisco, Accionistas y Asegurados.

- I-A) Se recomienda que para lograr los objetivos enumerados es basicamente necesario, en el examen de la auditoría, aplicar correctamente las Normas y Procedimientos de Auditoría generalmente aceptados; como también que la contabilidad se haya operado conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados sobre la misma base uniforme del año anterior.

- II) Junto con los Estados Financieros deben presentarse las observaciones de que puedan ser objeto como tambien los comentarios que ameriten la atención de los accionistas.

- II-A) Se recomienda hacer las observaciones, recomendaciones y comentarios por medio de los Informes y Dictámenes de Auditoría.

- III) En la contabilidad de las Empresas de Seguros,

no se clasifican por separado las inversiones provenientes de las Reservas Técnicas, de las provenientes del Capital Contable.

III-A) Se recomienda la conveniencia de separar contablemente las Inversiones provenientes de las Reservas Técnicas, porque así se podría determinar con facilidad el monto de las contragarantías de las Reservas Técnicas como también conocer el rendimiento de dichas Inversiones.

IV) Las leyes existentes que regulan los negocios del seguro no se ajustan a las actuales exigencias de las actividades aseguradoras y no proporcionan las garantías necesarias de las que deberían ser objeto los Asegurados accionistas y el Estado; y así tenemos por ejemplo las siguientes conclusiones :

- Las Reservas Técnicas, son valores a favor de los Asegurados, representados en el Balance como Pasivo Circulante
- La provisión y valuación de estas Reservas se hacen por disposición administrativa, sujeta a la aprobación de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- Las Compañías Aseguradoras no están obligadas a mantener parte de las Reservas Técnicas, en

efectivo o en un fondo especial para hacer ---
frente de inmediato al pago de las indemnizacione
nes.

• Las Reservas Técnicas son Invertidas como con-
tra garantía de los Valores Garantizados a los
Asegurados. Las Inversiones son reguladas por
la Superintendencia de Bancos y Otras Institu-
ciones Financieras, por medio de un manual de
clasificación de créditos en el cual se enume-
ran las diferentes clases de créditos, bajo --
los rubros de créditos productivos o de clase
A y los créditos no productivos o clase B, li-
mitando los primeros a un 70% y a un 30% los
segundos. Se observa en la actualidad que las
Empresas de Seguros, entre los créditos producti
tivos han impulsado más la actividad de la cons-
trucción urbana.

• Las Inversiones de las Reservas Técnicas provene
nientes de los contratos de seguros emitidos
por sociedades extranjeras, en moneda extranjera
antes de la vigencia del Código de Comercio
según artículo No. 1557. Les permite trasladar
las Inversiones al país a medida que cada con-
trato vaya venciendo.

• Las Empresas de Seguros Nacionales, por estar
constituidas como sociedades anónimas, el Código
de Comercio, vigente en el Artículo No. 192,

les fija como capital mínimo de constitución \$ 20.000.00, valor que no está de acuerdo a la gran responsabilidad que tienen dichas empresas, por tal razón el Ministerio de Economía, les fija el capital mínimo de constitución en una cuantía mayor.

IV-A) Se recomienda hacer las gestiones necesarias para lograr la promulgación de una Ley que regule en forma especial toda la actividad aseguradora del país, con disposiciones actualizadas y orientadas a proteger al máximo los intereses de los asegurados, accionistas y del Estado y que además ayude positivamente al desarrollo de la Economía Nacional; por consiguiente la Ley debe contener disposiciones que contemple lo siguiente :

- Proporcionar el máximo de seguridad al dinero de los asegurados con disposiciones especiales para la valuación de las Reservas Técnicas.
- Determinar un porcentaje de las Reservas Técnicas para mantenerlas en efectivo o en un fondo especial de fácil realización para responder de inmediato a los reclamos por indemnizaciones.
- Que las Inversiones de las Reservas Técni--

cas para que sean canalizadas en forma adecuada a las necesidades del desarrollo del país; se deben invertir en cada uno de los Sectores Productivos, por ejemplo: Compra de Bonos del Estado y de los Municipios para obras de infraestructura; préstamos a la Industria, a la Agricultura, a la Ganadería, etc. Para los préstamos destinados a la Infraestructura, se debe estudiar que de alguna manera puedan ser objeto de redescuento del Banco Central.

- También puede ayudar a impulsar más a la economía Salvadoreña si se regula que a un plazo corto y no al vencimiento de cada uno de los contratos, se trasladen al país las Inversiones procedentes de las Reservas Técnicas.
- Que para que haya uniformidad en el Capital de constitución exigido a una Compañía de Seguros sea de acuerdo al número y clases de Ramos a que la Compañía se dedicará, por ejemplo : El capital para la Compañía que maneje un Ramo, será menor que el de una Compañía que maneje dos Ramos, y ésta tendrá un capital menor que una Compañía que maneje tres Ramos. En otras palabras el capital debería ser exigido según las responsabili-

dades en número y clase de Ramos que las--
Compañías vayan a trabajar. De igual manera
debe regularse también el Capital de opera-
ción para los años sub-siguientes, cuando -
las Compañías aumenten los Ramos que traba-
jen .

B I B L I O R G R A F I A

- 1- Gilberto Bártres Paz "Elementos para la Auditoría de una Empresa de Seguros".
Revista La Universidad No1,
Enero-Febrero de 1969.
- 2- Andrés Martínez Dávila "Consideraciones sobre la Auditoría de Balances de Compañías de Seguros".
Tesis Profesional, Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Comercio y Administración, México, D.F. 1953.
- 3- Guillermo Lupi Olivares "Programa de Auditoría para una Compañía de Seguros de Vida". Escuela Bancaria y Comercial, México, D.F. 1964.
- 4- Código de Comercio de El Salvador Decreto Legislativo No. 671 del 8 de mayo de 1970
Publicado en el Diario Oficial No. 140, Tomo No. 228 del 31 de julio de 1970. Vigente a partir del lo. de

abril de 1971.

- 5- Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares
Decreto Legislativo No. 94 del 17 de Septiembre de 1970. Publicado en el Diario Oficial No. 199, Tomo 229 del 30 de octubre de 1970. Entró en vigencia el 28 de enero de 1971.
- 6- Ley de Impuesto Sobre la Renta
Decreto Legislativo No. 472 del 19 de diciembre de 1963. Publicado en el Diario Oficial No. 241 Tomo No. 201 del 21 de diciembre de 1963.
- 7- Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta
Decreto Ejecutivo No. 55 del 20 de marzo de 1964 Publicado en el Diario Oficial No. 56, Tomo No. 202 del 20 de marzo de 1964.
- 8- Ley de Vialidad
Decreto Legislativo No. 1308 del 22 de diciembre de 1953. Publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo 161 del 22 de diciembre de 1953.

- 9- Ley de Papel Sellado y Timbres
Decreto Legislativo del 1º de junio de 1915. Publicado en el Diario Oficial No. 147. Tomo No. 78, del 25 de junio de 1915.
- 10- Ley de Arbitrios Municipales
Decreto Ejecutivo No. 52 Publicado en el Diario Oficial No. 273 del 9 de diciembre de 1947 y convertido en Decreto Legislativo No. 2416. Publicado en el Diario Oficial No. 105 del 7 de junio de 1957.
- 11- Ley sobre Seguros Contra Incendios
Decreto Legislativo del 23 de abril de 1904, Publicado en el Diario Oficial del 2 de mayo de 1904.
- 12- Ley de Creación de la Inspección General de Seguros Contra Incendios
Decreto Legislativo del 13 de abril de 1921. Publicado en el Diario Oficial del 16 de abril de 1921.
- 13- Reglamento de la Ley de Control de Transferencias Internacionales
Decreto No. 147 del Directorio Ejecutivo Militar de El Salvador del 30 de mayo de 1961, Publicado en El Dia-

rio Oficial No. 96 Tomo

No. 191 del 30 de mayo de 1961.

- 14- Estadísticas (Seguros Fianzas, Capitalización) Publicaciones No. 6, 7 y 8 de 1968, 1969 y 1970 del Banco Central de Reserva de El Salvador, Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- 15- Elementos Económicos, Técnicos y Jurídicos del Seguro Natalio Muratti - segunda edición. Librería "El Ateneo" Editorial Buenos Aires 1955.
- 16- Holmes, Arthur W. Auditoría, Principios y Procedimientos, Tomo I, Teoría, Unión Tipográfica Editorial Hispano - Americana México, D.F. 31 de enero de 1957.

MEMORANDUM DE ENTREVISTA

INVESTIGACION EN LAS EMPRESAS DE SEGU-
ROS SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES Y FIS -
CALES EN LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FI
NANCIEROS.

La información recogida por medio del presente Memorandum será tratada en conjunto y se considerará confidencial. El objetivo de obtener estas informaciones es para fines puramente científicos y no específicamente por motivos de investigar a determinada Empresa.

El nombre de la empresa y la persona entrevistada no aparecen en el Memorandum.

1. ¿Cuenta, la Empresa , con un Departamento de Auditoría Interna?
2. ¿Cuál es la preparación profesional de las personas que manejan la contabilidad y la Auditoría Interna?
3. ¿La preparación y presentación de los Estados Financieros es con fines contables, financieros, legales, fiscales o para algún otro fin?
4. ¿Qué clase de registros contables, utiliza la Empresa? (Manuales, Mecánicos o Electrónicos)
5. ¿El sistema de contabilidad comprende disposi-

ciones legales o propias, para la provisión y valuación de las Reservas Técnicas? (Comentar los diferentes métodos).

6. ¿El sistema de contabilidad separa a las Inversiones provenientes de las Reservas Técnicas, de las provenientes del Capital Contable?
7. ¿La política de Inversiones por Reserva Técnicas son propias de la Empresa o están regidas por alguna ley?
8. ¿De las cuentas que aparecen en el Balance, cuáles se consideran más importantes desde el punto de vista legal y fiscal?
9. ¿De las cuentas que aparecen en el Estado de Resultados, cuáles se consideran más importantes desde el punto de vista legal y fiscal?
10. ¿Existe en la organización de la Empresa, un Departamento Actuarial o se toman patrones del Exterior?
11. ¿La Auditoría Externa es periódica o anual?
12. ¿Qué tratamiento contable reciben las primas netas diferidas?
13. ¿Desde el punto de vista Fiscal, cómo se con-

- sideran las primas netas diferidas?
14. ¿Aunque la prima sea anual, considera adecuado provisionar las Reservas Técnicas, según se cobre por mes, trimestre, semestre, o anual?
 15. ¿Si la Empresa cuenta con Agencias, la contabilidad de la Agencia está centralizada en la contabilidad de la Casa Matriz o no?
 16. ¿Si la Empresa tiene Agencias, y éstas por el financiamiento alto que representa mantenerlas; tienen límite para el saldo deudor que mantienen?
 17. ¿Si la Empresa tiene Agencias, éstas para su financiamiento se consideran como Inversiones de las Reservas Técnicas o como Inversiones del Capital Contable?
 18. ¿En el Ramo de Vida, los gastos de adquisición se consideran para su contabilización como Gastos o como Gastos Diferidos?
 19. ¿Para la contabilización de los Gastos de Adquisición se sigue el método propio establecido por la Empresa o se siguen los sistemas llamados "TEMPORAL-PRELIMINAR-COMPLETO" o el "TEMPORAL PRELIMINAR-MODIFICADO"?

20. ¿Cuál es el origen de los dividendos pagados sobre pólizas?
(Excedentes de Primas Netas. Un tanto por ciento de la utilidad del año, o un recargo extra en las primas).
21. ¿Para poder determinar si los factores aplicados son los correctos al sistema de valuación de las Reservas Técnicas. Estos deben establecerse de la NOTA TECNICA DEL SEGURO?
22. ¿Establece Ley o Autoridad alguna, el Capital mínimo de constitución y de operación?



TABULACION DE LAS PREGUNTAS ELABORADAS EN EL MEMORANDUM DE ENTREVISTA, UTILIZADO EN EL TRABAJO DE CAMPO PARA INVESTIGAR EN LAS EMPRESAS DE SEGUROS, SOBRE LOS ASPECTOS LEGALES Y FISCALES EN LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS:

<u>CONCEPTO</u>	<u>RESPUESTAS</u>	<u>RELACION PORCENTUAL</u>
1. Cuenta la Empresa con un departamento de Auditoría Interna?		
Existe departamento de Auditoría Interna	4	100%
2.Cuál es la preparación profesional de las personas que manejan la contabilidad y la Auditoría Interna?		
En la Contabilidad:		
Contadores	3	75%
Cont.con estud.universit.	1	25%
	4	100%
En la Auditoría Interna:		
Contadores	3	75%
Contadores Públicos		
Certificados	1	25%
	4	100%

<u>CONCEPTO</u>	<u>RESPUESTAS</u>	<u>RELACION PORCENTUAL</u>
3. La preparación y presentación de los Estados Financieros es con fines		
Contables	4	100%
Financieros	4	100%
Legales	3	75%
Fiscales	3	75%
Algún otro fin?	0	0%
4. Que clase de registros <u>u</u> tiliza la Empresa?		
Manuales	4	100%
Mecánicos	3	75%
Electrónicos	2	50%
5. El sistema de contabilidad comprende disposiciones <u>le</u> gales o propias para la -- provisión y valuación de las Reservas Técnicas		
Disposiciones Adminis <u>tr</u> ativas	4	100%
Disposiciones Propias	0	0%

CONCEPTO

RESPUESTAS

RELACION
PORCENTUAL

6. El sistema de contabilidad separa a las Inversiones provenientes de las Reservas Técnicas, de las provenientes del Capital Contable?

Inversiones Separadas	0	0%
Inversiones Unidas	4	100%

7. La política de Inversiones por Reservas Técnicas son propias de la Empresa o están regidas por alguna ley?

Disposiciones Propias 30%	4	100%
Disposiciones Administrativas 70%	4	100%

8. De las cuentas que aparecen en el Balance, cuales se considerarán más importante desde el punto de vista legal y fiscal ?

Todas las Cuentas	1	25%
"RESERVAS TECNICAS "		
" INVERSIONES "	3	75%
	4	100%

<u>CONCEPTO</u>	<u>RESPUESTAS</u>	<u>RELACION PORCENTUAL</u>
9. De las cuentas que aparecen en el Estado de Resultados, cuáles se consideran más importantes desde el punto de vista legal y fiscal?		
Todas las Cuentas	3	75%
"Variaciones de Reservas Tec." y "Productos Financieros".	1	25%
	4	100%
10. Existe en la organización de la Empresa un Departamento Actuarial o se toman patrones del exterior?		
Exite Depto. Actuarial	3	75%
Utilizan Actuarios del Exterior	1	25%
	4	100%
11. La Auditoría Externa es periódica o anual?		
Periódica	3	75%
Anual	1	25%
	4	100%

<u>CONCEPTO</u>	<u>RESPUESTAS</u>	<u>RELACION PORCENTUAL</u>
12. Que tratamiento contable reciben las primas netas diferidas?		
Pasivo Diferido	4	100%
13. Desde el punto de vista Fiscal, como se consideran las Primas Netas Diferidas?		
Pasivo Diferido	4	100%
14. Aunque la prima sea anual considera adecuado provisionar las Reservas - Técnicas, según se cobre?		
Por mes		
trimestre		
semestre		
anual	4	100%
15. Si la Empresa cuenta con Agencias, la contabilidad de la Agencia está centralizada en la contabilidad de la casa matriz o no?		

<u>CONCEPTO</u>	<u>RESPUESTAS</u>	<u>RELACION PORCENTUAL</u>
-----------------	-------------------	----------------------------

No hay Agencias	2	50%
La contabilidad es tá centralizada	2	50%
	4	100%

16. Si la Empresa tiene Agencias, y éstas por el financiamiento alto que representan mantenerlas; tienen límite para el saldo deudor-- que mantienen?

No hay Agencias	2	50%
Existe límite mensual	2	50%
	4	100%

17. Si la Empresa tiene Agencias, éstas para su financiamiento se consideran como Inversiones de las Reservas Técnicas o como Inversiones del Capital Contable?

No hay Agencias	2	50%
-----------------	---	-----

<u>CONCEPTO</u>	<u>RESPUESTAS</u>	<u>RELACION PORCENTUAL</u>
Inversiones del Capital Contable	2	50%
	4	100%

18. En el Ramo de Vida, los gastos de adquisición se consideran para su contabilización como Gastos o como Gastos Diferidos?

No hay Ramo de Vida	1	25%
Gastos del año	3	75%
	4	100%

19. Para la contabilización de los Gastos de adquisición se sigue el método propio establecido por la Empresa o se siguen los sistemas llamados "TEMPORAL-PRELIMINAR COMPLETO" o el "TEMPORAL PRELIMINAR MODIFICADO"

No hay Ramo de Vida	1	25%
Temporal Preliminar Completo	3	75%
	4	100%

<u>CONCEPTO</u>	<u>RESPUESTAS</u>	<u>RELACION PORCENTUAL</u>
20. Cuál es el origen de los dividendos pagados sobre Pólizas?		
No hay Ramo de Vida Excedentes de Primas Netas, Porcentaje Utilidad del año y recargo extra a primas	1	25%
	3	75%
	4	100%
21. Para poder determinar si los factores aplicados son los correctos al sistema de valuación de las Reservas Técnicas. Estas deben establecerse de la NOTA TECNICA DEL SEGURO?		
Cálculo en base NOTA TECNICA	4	100%
22. Establece Ley o Autoridad alguna, el Capital mínimo de constitución y operación?		
Se estima por disposición administrativa	4	100%